BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.790

EDICION DE 84 PAGIN

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 12 de Junio de 1947

Los documentos que se inserten en el B Oficial de la República Argentina, serán te por auténticos y obligatorios por el efecto d publicación, y, por comunicados y suficienter circulado dentro de todo el territorio Naciona (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de Art. 6).

SE USARA EXCLUSIVAMENTE LA BANDERA ARGENTINA EN FIESTAS DE 1° DE MAYO

PODRAN IZAR SUS PABELLONES LOS RESIDENTES EXTRANJEROS EN SUS RESPECTIVAS EFEMERIDES

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947

Decreto N° 15.133|47

Visto:

El propósito del Superior Gobierno de agilizar en la medida de lo posible el funcionamiento de la Administración, eliminando todo trámite innecesario, y

CONSIDERANDO:

Que cada vez que los nacionales de un Estado extranjero lo han solicitado, se les ha concedido autorización para izar la bandera de su país en las conmemoraciones de efemérides patrias u otros acontecimientos en que se acostumbra enarbolar el pabellón;

Que para comprobar el carácter oficial de la efemérides o acontecimiento invocado, ha sido suficiente la comunicación de la Representación Diplomática interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Los nacionales de un estado extranjero podrán izar, a la izquierda de la argentina, la bandera de su patria, en los días de efemérides o acontecimientos en que, en el país de origen, se acostumbre enarbolar el pabellón.

Art. 2° — Para comprobar las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, bastará la comunicación de la respectiva Representación Diplomática al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el que la hará conocer a la autoridad competente encargada de asegurar el uso correcto del pabellón extranjero.

Art. 3° — En los casos no comprendidos en los artículos anteriores, se requerirá una autorización especial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4° — Queda subsistente el Decreto número 3.572, del 27 de Abril de 1938, que prohibe, en ocasión de la celebración del 1° de Mayo, usar o izar otra bandera que no sea la argentina, en las reuniones públicas, asambleas, manifestaciones, desfiles y edificios particulares.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Se Concede Exequatur al Cónsul de Francia en Mendoza

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.
15.667|47

Vista la nota N° 147 de fecha 29 de Abril de 1947 de la Embajada de Francia, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese el exéquatur a la patente que acredita al señor André Bach, en el carácter de Cónsul de Francia en Mendoza.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

SE CREA UNA COMISION ESPECIAL PARA HABILITAR NUEVAS ESCUELAS

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947

Decreto N° 14.503|47

Vistas las actuaciones recaídas en el Expediente número 2.787|47 y, que para el corriente año el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; dispone por el inciso 41 la creación de diversos organismos y escuelas, para los que se han asignado créditos especiales; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo que entren a funcionar de inmediato las mencionadas dependencias, a fin de que puedan llenar en debida forma el plan educacional que motivó sus creaciones;

Que para que esa finalidad pueda llevarse a la práctica es indispensable adoptar las medidas del caso, para suministrar en el menor plazo posible los elementos indispensables para asegurarles el normal desenvolvimiento;

Que por ello la obtención de locales y la provisión de los artículos necesarios para la dotación, habilitación y funcionamiento revisten el carácter de urgente, que obligan a encuadrar esos actos en las excepciones previstas por la ley de la materia;

Que atento a lo expuesto y a que el Ministerio citado, a iniciativa de la Dirección General de Administración, propicia la creación de una Comisión Especial que tenga a su cargo las locaciones y adquisiciones a que se ha hecho referencia y a lo dispuesto por el inciso i), artículo 47 de la Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de conformidad con lo dispuesto por el inciso i). artículo 47 de la Ley número 12.961, a contratar privadamente el alquiler de los locales y la adquisición de los elementos que sean necesarios para la dotación, instalación y funcionamiento de los organismos y escuelas contemplados en el inciso 41 del anexo 7, del Presupuesto de 1947, con excepción de los correspondientes a las partidas once (11), doce (12), catorce (14), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del mismo.

Art. 2° — Autorízase al citado Departamento de Estado a designar una Comisión Especial para que tenga a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y, a tomar en alquiler los locales y a extender las órdenes de provisión necesarias, debiendo con posterioridad dictarse las correspondientes medidas de gobierno.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, se atenderá con los respectivos créditos asignados en el inciso 41 del anexo 7 del presupuesto de 1947.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

ESTABLECEN FECHAS PARA VENTA DE VINO DE LA ULTIMA COSECHA

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Decreto N° 14.890|47.

Visto el Expediente N° 153.101|47 (S.I.C.), en el que la Dirección de Vitivinicultura propone la fijación de la fecha en que podrá darse al consumo la producción de vinos, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de vinos viejos al 30 de Abril de 1947, permitirá satisfacer con amplitud los previsibles requerimientos del consumo hasta el 31 de Mayo en curso;

Que a fin de propender al desenvolvimiento económico industrial de las bodegas y evitar las dificultades que podría originar la paulatina disminución de las existencias comerciales de vinos de elaboraciones anteriores, es necesario autorizar a partir del 1° de Junio de 1947, el expendio de los vinos de la última cosecha de las provincias de Mendoza y San Juan;

Que de ese modo se contempla también la normal satisfacción de los requerimientos del consumo y se facilita el cumplimiento del Decreto número 3.134|46, por el cual se fijaron precios máximos de venta de vinos a los consumidores;

Que a los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 12.355 debe precisarse por los fundamentos y conforme a lo establecido en el Decreto del 24 de Marzo de 1931, que con exclusión de Mendoza y San Juan, para las restantes zonas vitícolas no rige la restricción en cuanto al libre expendio de los vinos elaborados en las mismas;

Que el artículo 21 de la Ley 12.355 atribuye al Poder Ejecutivo de la Nación la función de establecer para región vitivinícola la fecha en que la elaboración del año pueda darse al consumo y el Decreto - Acuerdo número 1.298 asigna a la Dirección de Vitivinicultura el cometido que por citado artículo correspondía a la Junta Reguladora de Vinos;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase el día 1° de Junio de 1947 como fecha en que podrán ser dadas al consumo las elaboraciones vínicas del corriente año de las provincias de San Juan y Mendoza.

Art. 2° — No rige por este año restricción en cuanto a la fecha de expendio de vinos para las restantes zonos vitivinícolas del país.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO

(Ver página 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

D. G. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Quitilipí" (Chaco).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.787|47. — Visto este Expediente N.° 96 926|932), del que resulta:

Que con fecha 26 de Octubre de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a Don Cristino Pérez, la mitad Sud del solar A, manz. 95, del pueblo "Quitilipí" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase cumplidas por Don Cristino Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar A, manzana 95 del pueblo "Quitilipí" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Exención de responsabilidad

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.790|47. — 11.929. — Visto este Expediente (N.° 179.727|946), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de haberse comprobado garrapata viva en una tropa compuesta de 15 vacunos, de propiedad de los señores Pascual Raskin y Salomón Daichman y,

Considerando:

Que si bien el acta de fs. 2, acredita una transgresión al Artículo 35.° del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los nombrados señores, los descargos aducidos por éstos y las consideraciones de carácter técnicos formuladas a fojas 22, eximen de responsabilidad a los imputados y por ende su punibilidad;

Que de las actuaciones producidas como consecuencia de la referida infracción, se ha constatado el cometido de otra al Artículo 17.° del precitado Decreto N.° 23.103|939, por el señor Isidoro Daichman, propietario del establecimiento "La Regina", ubicado en Banderas (La Paz, Entre Ríos), donde fuera intervenida la mencionada tropa, por lo que procede aplicarle la penalidad pertinente, estimada en el presente caso, en una multa de Cien pesos moneda nacional (100.— m|n.).

Por ello, lo expresado en los dictámenes legales de fs. 23 y 27, lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Pascual Raskin y Salomón Daichman, en la causa instruída por transgresión al Artículo 35.° del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.° — Aplícase al señor Isidoro Daichman, una multa de cien pesos moneda nacional (100.— m|n.), por infracción al artículo 17.° de la recordada disposición legal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Aplícase una multa por infracción al Art. 35 del Dto. N.° 23.103|39.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.791|47. — Visto este Expediente (N.° 179.776|946), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción al Artículo 35 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Ramona T. de Bares, al hacer transitar una tropa de ciento cuarenta y cuatro vacunos atacados de garrapata viva y,

Considerando:

Que con el acta de fs. 2, ha quedado debidamente comprobada la transgresión de referencia, por la que procede hacer pasible a la infractora de la penalidad correspondiente, estimada en este caso, en una multa de cien pesos moneda nacional (100.—), teniendo en cuenta los atenuantes invocados a su favor en el informe de fs. 47 y vuelta;

Que de las actuaciones producidas a consecuencia de la referida infracción, se ha constatado el cometido de otras al artículo 17.° del precitado decreto, por los señores Donato Sarli, Miguel Francisco Izaguirre y Francisco Cedaro, dueño el primero del establecimiento de procedencia de la referida tropa y los dos últimos, del de destino de la misma;

Que por los descargos aducidos por los señores Sarli, Izaguirre y Cedaro, así como de las consideraciones formuladas a fs. 61 y 75, corresponde declararlos exentos de responsabilidad por la infracción cometida y por ende, su punibilidad.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado por la de Ganadería y lo solicitado por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la señora Ramona T. de Bares, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100), por infracción al Artículo 35.° del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2.° — Declárase exentos de responsabilidad a los señores Donato Sarli, Miguel Francisco Izaguirre y Francisco Cedaro, en la causa instruída por infracción al artículo 17.° del referido decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.755|47. — 11.651. — Visto este expediente (N° 126.561|939), del que resulta:

Que con fecha 13 de Junio de 1927 (fs. 17) se concedió en venta a Don Diego Palomino, la fracción Sud de la chacra N° 59 con superficie de Veinticuatro Hectáreas, Veintidós Areas (24 há, 22 as.) del pueblo "Quitilipí" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por Don Diego Palomino, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud con superficie de Veinticuatro Hectáreas, Veintidos Areas (24 hás., 22 as.) de la chacra N° 59 del pueblo "Quitilipí" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título a D. Juan Alberto Montenegro por una fracción de terreno.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.757|47. — Visto este expediente (N° 155.031|942), del que resulta:

Que con fecha 16 de Septiembre de 1938 (fs. 1), se concedió en venta a Don Juan Alberto Montenegro, la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana 73 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 13|14 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artícul 1° — Declaránse cumplidas por Don Juan Alberto Montenegro, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana 73 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórquesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase Oficial Mayor.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

13.420|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2° del Decreto N° 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 1, Dirección General, Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, Oficial Mayor, a don Rafael Aníbal Gómez (Cl. 1906, D. M. 30, Matrícula N° 1.845.573, Cédula Militar 1.845.573, en reemplazo del Mayor (R.) don Diego E. Saborido, cuya renuncia fuera aceptada.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, déso a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Borlenghi. — J. M. Freire.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

SE ENVIA UNA COMISION DE ESTUDIOS AL EXTERIOR

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947 — Decreto Nº 14.985|47

Visto este Expediente Nº 115.038|47, en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, formula un plan de comisiones de estudios al exterior que llevará a cabo personal técnico de su dependencia, durante el período 1947-1948; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones propuestas persiguen el perfeccionamiento científico del personal técnico del aludido Departamento;

Que las investigaciones a realizar en el extranjero facilitará el estudio y solución de los problemas de la producción agrícola y el aprovechamiento de las riquezas de nuestro agro;

Que, asimismo, el desarrollo técnico que exige el Plan Quinquenal en la parte atinente al Ministerio de Agricultura, permitirá llevarlo a cabo con mayor ilustración científica al estar asistido dicho Departamento por profesionales experimentados en la materia que le toca resolver;

Por ello y en mérito a las disposiciones establecidas en Decreto Nº 17.089 dictado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de estudios al exterior formulado a fojas 1|5 por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Departamento de Agricultura y destácase en comisión al extranjero a los siguientes técnicos de su dependencia, que tendrán a su cargo el cumplimiento integral de dicho plan, conforme al temario consignado en el mismo:

Nombre y Apellido		Cargo	Destino	Duración Desde	Duración Hasta
Ing. Agr.	Pedro Garese	Aux. 1º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
,, ,,	José Daniel Faldini	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|6|47	31|5|48
,, ,,	José Antonio Pastrana	Ofic. 7º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
,, ,,	Edmundo Isaac Cuomo	Aux. 1º	EE. UU. América	1|6|47	31|5|48
,, ,,	Ewald Favret	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|7|47	30|6|48
,, ,,	Guillermo Covas	Ofic. 9º	EE. UU. América	1|8|47	31|7|48
,, ,,	Walter Federico Kugler	Ofic. 3º	EE. UU. América y Canadá	1|7|47	30|6|48
Doctora	Amalia Fortunata Moreno	Aux. 1º	Brasil	1|7|47	30|9|47

Art. 2º — Las comisiones de referencia, cuya duración no podrá exceder de los plazos fijados en cada caso, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Art. 7º del Decreto Nº 12.641, de fecha 15 de Junio de 1945.

Art. 3º — Los viáticos que devenguen los funcionarios aludidos en el artículo 1º se liquidarán mientras permanezcan en el extranjero, con arreglo a las normas señaladas por el Acuerdo General de Gobierno del 6 de Noviembre de 1946 (Decreto Nº 17.089), en su Art. 2º y lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 12.641|45, para los viajes de estudio.

Art. 4º — Los viáticos correspondientes a los Ingenieros Agrónomos José Daniel Faldini y Edmundo Isaac Cuomo, se liquidarán previa deducción del importe de las becas de estudio en Estados Unidos de América, acordadas por el Institute of International Education y por la Comisión Nacional de Cultura, respectivamente.

Art. 5º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura librará las órdenes de pasajes por vía aérea, ida y vuelta, correspondientes a los técnicos comisionados al exterior que se detallan en el artículo 1º.

Art. 6º — Impútense a las Partidas 8 y 11 del Anexo 12, Inciso 14, Item 9 del presupuesto para 1947, las sumas de quince mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 15.383,35 m|n.) y setenta mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 70.725.— m|n.), respectivamente. El gasto que se origine en 1948 se atenderá con cargo a los recursos que se asignen para ese ejercicio.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

ADHIEREN A LA ASAMBLEA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947
— 14.987|47 —

Visto este expediente (Nº 202.519|1947), en el que el Departamento de Agricultura, solicita el envío de un técnico a la Asamblea de la Oficina Internacional de Epizootias, a celebrarse en París, entre los días 27 al 31 del mes en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina desde el año 1924 es una de las naciones que, en carácter de fundadora, integra la Oficina Internacional de Epizootias, en cuyas reuniones periódicas los técnicos concurrentes no sólo consideran problemas sanitarios de interés común sino que adquieren un conocimiento especial de cada tópico tratado, imposible de obtener por otro medio.

Que la presencia y participación de nuestros técnicos en las sesiones permite discutir e indagar aspectos que nos interesan especialmente porque se registran en el país o en aquellos importadores de los productos de nuestra ganadería.

Que encontrándose actualmente en Francia, en misión de estudio, un funcionario del Departamento de Agricultura, es conveniente que el mismo concurra a la Asamblea de la Oficina Internacional de Epizootias.

Por todo ello y lo solicitado por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Delegado Oficial ante la Asamblea de la Oficina Internacional de Epizootias, al Oficial 9º, de la Dirección de Patología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, del Departamento de Agricultura, doctor Guillermo Cristian Lucas.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

EXTIENDEN A LOS GARAGES LA LUCHA CONTRA EL AGIO

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
— 15.458|47. —

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.983, tiende a la represión del agio, la especulación y los precios abusivos en todos los órdenes de las actividades;

Que es de pública notoriedad los repetidos aumentos que han venido sufriendo últimamente los precios de locación de espacios destinados a la guarda de automóviles, sin que existan motivos que justifiquen esa alza desproporcionada con las contraprestaciones a que corresponden;

Que el Decreto número 12.281|47 encomienda a la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, la fijación y fiscalización de los precios de arrendamiento y subarrendamiento dentro de su jurisdicción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese a los "garages" ubicados en la Capital Federal las disposiciones del Decreto número 12.281|1947.

Art. 2º — Exclúyese de la precedente disposición el arrendamiento de cocheras que constituyan complemento o accesorio de la locación de inmuebles destinados a vivienda.

Art. 3º — La Cámara de Alquileres establecerá normas para la aplicación del presente decreto, teniendo en cuenta las modalidades más frecuentes en esta clase de contratos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

PROCURAN LA MAXIMA EFICIENCIA DEL MATERIAL DE AERONAUTICA

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947 — Decreto Nº 14.742|47

Visto el Expediente .... del Ministerio de Marina y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible mantener en estado de conservación eficiente, todo el material de vuelo, bien sea éste el de las primeras adquisiciones, o el nuevo que actualmente se está incorporando;

Que si bien es cierto que para el material aeronáutico nuevo, su conservación y cuidado no es intensivo, en cambio con respecto al material viejo, su reparación, cuidado y recorrido, triplica a veces, el grado de atención y conservación;

Que los talleres que posee la Aviación Naval, cuenta con obreros especializados pero en número reducido para satisfacer dentro de los horarios hábiles, todos los requerimientos de trabajos a realizar;

Que dada la índole del trabajo, no es posible aumentar el plantel de operarios, en la misma proporción que lo exigen las demandas actuales;

Que es cada vez más acentuada, la carencia de obreros especializados en trabajos de aviación, por la demanda cada vez más creciente, de la industria privada, por esta clase de técnicos;

Que extremados todos los recursos, y frente a la imperiosa necesidad que existe por solucionar el aumento de trabajo en los talleres de aviación, no queda otro medio más expedito, que la habilitación de horas suplementarias y extraordinarias de trabajo, excediendo el límite de 30 horas por mes, o 200 por año de trabajo suplementario, que especifica el artículo 13 de Decreto del 16 de Enero de 1933;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Háganse extensivas a los Talleres de la Aviación Naval las disposiciones contenidas en el Decreto 88.136 de fecha 8 de Abril de 1941.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y archívese en el Comando de Aviación Naval del Ministerio de Marina.
PERON. — Fidel L. Anadón. — José María Freire.

RECONOCEN AL NUEVO MINISTRO DE CHECOESLOVAQUIA

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
— 15.002|47 —

Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Alexander Kunosi, que lo acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Checoeslovaquia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E. el señor Alexander Kunosi en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Checoeslovaquia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

CONCURRIRA LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A UNA MUESTRA EN TUCUMAN

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.
— 15.323|47 —

Visto la invitación formulada por el Gobierno de Tucumán para adherirse a la Muestra Industrial que se realizará próximamente en la Capital de la mencionada Provincia y la aceptación formulada por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente dicha Secretaría de Estado fué autorizada a adherirse y a concurrir a una muestra similar que auspició el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a cuyos fines fueron preparados los stands respectivos;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional hacer conocer en todo el territorio del país el grado de eficiencia alcanzado por la industria nacional en todos sus aspectos, en virtud de que ello, como consecuencia natural, propende al desarrollo de nuestra industria;

Que la aludida Secretaría de Estado puede desplazar el material empleado en la exposición realizada en la ciudad de Mendoza, a la que se llevará a cabo en la de Tucumán, circunstancia que permite concurrir a dicha muestra sin que ello implique hacer frente a una erogación significativa en relación a la importancia que tiene esta clase de muestra;

Que las mencionadas consideraciones justifican plenamente la autorización del gasto que demanda el traslado y el levantamiento de los stands necesarios en la exposición a realizarse;

Atento a ello y a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a concurrir a la Exposición Industrial que se llevará a cabo en la ciudad de Tucumán y a la cual fué invitada por el Gobierno de la mencionada provincia.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio a invertir hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.) en los gastos de toda índole que le origine el traslado, instalación y mantenimiento en la ciudad de Tucumán de los stands que tiene instalados en la de Mendoza a raíz de la Exposición que se realizó en la misma.

Art. 3º — La presente erogación será atendida con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio.—Producido sobreprecio fibra de algodón", del presupuesto de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Junio de 1947

	m$n.
Por avisos varios	[illegible].528.40
Por derechos de marca	1.100.—
Por adicionales de marca	[illegible]8[illegible].—
Por suscripciones	367.—
	36.30
Total:	5.373.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular N.º 738 (D. de C.) — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto intervenir a la firma "Establecimientos Textiles Aconcagua, S. R. Ltd." a la cual corresponde aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nros. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril de 1945, respectivamente, bajo el título "Firmas que tienen gerente-delegado o interventor".

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.12 jun.-N.º 52-v.12 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 748 y 750 del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934: de v$n. 500, N.º 156.441, con cupón 16 —15 de Noviembre de 1942— y siguientes adheridos y de v$n. 100, N.º 221.716, con cupón 15 — 15 de Mayo de 1942— y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

e.12 jun.-N.º 53-v.12 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N° 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 1° de Julio de 1947, a las 12 horas, para la construcción de carrocerías rurales.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N° 1549, piso 4°. — Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.12 jun.-N° L. 2932-v.30 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Consejo Agrario Nacional

Llámase a licitación pública, para el día 24 de Junio de 1947, a las 14 horas, cuya apertura tendrá lugar en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Las Rosas (F.C.C.A.) para efectuar las obras de reforma de techos de los edificios del Centro Cívico de la Colonia "Las Rosas" según pliego de condiciones que puede solicitarse en la Sucursal antes mencionada donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.12 jun.-N° L. 2933-v.24 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a: Lic. Priv. N° 390; ramo: muebles de madera; apertura: Junio 19, a las 15 horas; Expte. N° 4857|947.

Llamado a: Lic. Priv. N° 391; ramo: Alfombra de yute; apertura: Junio 19, a las 15 horas; Expte. N° 16.613|946.

Llamado a: Lic. Priv. N° 392; ramo: Artefactos de luz fluorescente; apertura: Junio 19, a las 15 horas; Expte. N° 23.295|946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 jun.-N° L. 2925-v.19 jun.
e.12 jun.-N° L. 2926-v.19 jun.
e.12 jun.-N° L. 2927-v.19 jun.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La "Academia Argentina de Letras" llama a licitación privada, por el término de cinco (5) días (12 al 17 del corriente) para la adjudicación del trabajo de limpieza y desinfección de cada uno de los quince mil libros (cálculo aproximado) y colecciones de papeles, folletos y documentos existentes en la Biblioteca de la Academia. — Por mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante N° 2663, de 14 a 17. — La apertura de las propuestas se efectuará el 17 de Junio de 1947, a las 17. — Augusto J. Reese, Habilitado.

e.12 jun.-N° L. 2928-v.17 jun.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a: Licitación Privada N° 9; ramo: "Impresión de Anales del Instituto de Investigaciones"; apertura: Junio 23, a las 12 y 15 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1947. — Mario R. Nozíglia, Administrador.

e.12 jun.-N° L. 2922-v.23 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp.: P-18|947

Llámase a Licitación Pública N° 20, (2.° llamado), con el fin de resolver la adquisición de:

1 máquina minerva tipo cilíndrica, c|rama, p|pliego, medida de doble oficio c|motor acoplado p|corriente alternada 220|380 volts y su dispositivo de puesta en marcha.

La licitación se llevará a cabo el día 18 de Junio próximo a las 16 y 20 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 jun.-N.° L-2.900-v.17 jun.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1947, para la construcción de un hospital regional en Comodoro Rivadavia; los planos y pliegos de condiciones pueden retirarse en la Capital Federal, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Piedras 141 (3er. piso, Servicio de Intendencia), o en la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Horacio Federico Siddero, Coronel de Intendencia, Secretario.

e.12 jun.-N° L. 2918-v.17 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 27 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para extraer el decomiso de papas que se producen en el Mercado Nacional de Papas dependiente de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.12 jun.-N° L. 2929-v.17 jun.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de Julio de 1947, a las 16 horas, para la venta de automóviles usados pertenecientes a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital.

e.12 jun.-N° L. 2930-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 644 para el día 2 de Julio, a las 14 horas, para la adquisición de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.12 jun.-N° L. 2921-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión volcador con motor de 100 H. P. y 3.40 mts. distancia entre ejes.

Capacidad de carga de tres toneladas, con rodado simple, debiendo arrastrar además un acoplado de 5 toneladas aproximadamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Oficina de Suministros, Hidráulica, Dique III, Costado Este, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se presentarán en la misma oficina hasta el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

e.12 jun.-N° L. 2920-v.24 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 76|47 para el día 1° de Julio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.12 jun.-N° L. 2919-v.24 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos de movimiento de tierra, compuestos por traillas con capacidad colmada para 7,5 cms.3. aproximadamente como mínimo, con eyección forzada directa y esparcido controlado, con tractor a orugas de 65 H. P. como mínimo.

El pliego de condiciones puede retirarse en la oficina de Suministros, Hidráulica, Dique III, Costado Este, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en la misma oficina, en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

e.12 jun.-N° L. 2917-v.24 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

16 horas, N° 77|47 — A "Provisión de cajas de hierro".
16 y 15 horas, N° 78|47 — A "Provisión de escritorio y mesas varias de madera.
16 y 30 horas, N° 79|47 — A "Provisión de sillas y sillones varios".
16 y 45 horas, N° 80|47 — A "Provisión de mesas para dibujo".
17 horas, N° 81|47 — A "Provisión de lámparas para oficina".
17 y 15 horas, N° 82|47 — A "Provisión de 100 cocinas a gas de kerosene".
17 y 30 horas, N° 83|47 — A "Provisión de armario metálico y roperos para tropa".
17 y 45 horas, N° 84|47 — A "Provisión de bibliotecas y roperos".
18 horas, N° 85|47 — A "Provisión de columnas cenicero y perchas varias".
18 y 15 horas, N° 86|47 — A "Provisión de camas metálicas".
18 y 30 horas, N° 87|47 — A "Provisión de bancos, pupitres y taburetes".
18 y 45 horas, N° 88|47 — A "Provisión de bancos y mesas para comedor de tropa".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas, podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 jun.-N.° L.2.902-v.24 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Las Varillas (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y de farmacia. — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Combustibles. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Alimentos (carne, leche y pan). — Uniformes y equipos. — Utiles de escritorio, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — El Director General de Administración.
e.12 jun.-N.° L.2.901-v.24 jun.

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Junio a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud Andalgalá, Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) — Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Adquisiciones varias. — Medicamentos, limpieza, menaje, etc. — Mimeógrafo — Moblaje y artefactos — Racionamiento y alimento. — Utiles de escritorio, libros y formularios.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — El Director General de Administración.
e.12 jun.-N.° L.2.899-v.24 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje El Tercero sin número — Partida N.° 58.088 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.880. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1930 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1930 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número — Partida número 57.947 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.891. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1925 s|p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1925 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número — Partida número 58.000 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.883. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1926 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1926 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Sanghai sin número — Partida número 58.011 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.884. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1927 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul.-N.° 1927 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Sanghai sin número — Partida número 58.012 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.885. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1928 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1928 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.070 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.879. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1929 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1929 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zaviría sin número — Partida número 58.099 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.873. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1931 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1931 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.109 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.874. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1932 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1932 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.110 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.875. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1933 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1933 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.113 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.876. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1934 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1934 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zaviría sin número — Partida número 58.118 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.877. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1935 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1935 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero sin número — Partida número 58.137 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.911. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1936 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1936 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildáñez sin número — Partida N.° 57.901 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.887. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1921 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1921 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildáñez sin número — Partida N.° 57.902 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.888. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.12 jun. N.° 1922 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1922 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s/n. y Avenida Derqui s/n. y Zuviría sin número — Partida número 57.904 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.889. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1923 s/p p. v.17 jun.
e.25 jul. N° 1923 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ameghino s/n., lote 11, manz. J., Partida N.° 57.936, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.890. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N° 1924 s p..p v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1924 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número — Partida número 58.294 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.968. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1937 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1937 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número — Partida número 58.295 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.909. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1938 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1938 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. El Tercero s/número — Partida N.° 58.300 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.910. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1939 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1939 s.pp. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Asamblea sin número — Partida N.° 72.619 — Año 1938 (Dif.), para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.907. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1940 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1940 s p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cabot sin número, lote 9p., Partida N.° 103.772, año 1937 (Dif.), para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.965. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1941 s/p.v..17 jun.
e.25 jul. N.° 1941 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cabot s/n. e Inclán s/n. — Partida número 103.773 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.906. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1942 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1942 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tupungato s/n., lote 39, manz. D., Partida N.° 104.946, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.901. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1943 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1943 s/pp. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s/n., lote 10, manz. D., Partida N.° 238.266, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.897. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1949 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1949 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tupungato s/n. Lote 1— Partida número 104.967. — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.902. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1944 s/p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1944 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Famatina s/n., lote 4 pte., manz. B., Partida N.° 105.048, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.903. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1945 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1945 s/p.p. v30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Elía s/n. y Tupungato s/número — Lote 17 — Manzana A — Partida número 105.097 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.904. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1946 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1946 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Rojas s/n. y Neuquén sin número — Partida N.° 176.645 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.900. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1947 s/p.p.-v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1947 s/p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s/n., lote 17, manz. B., Partida N.° 236.055, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.899. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1948 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jun.-N.° 1948 s/p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s/n., lote 25, Manz. D., Partida N.° 238.278, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.898. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1950 s/p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1950 s.p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Santo Tomé s|n., lote 2, Manz. V., Partida número 254.982, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.898. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1951 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1951 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán número 2770 — Partida N.° 257.145 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.895. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12. jun. N.° 1952 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1952 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la el territorio nacional de La Pampa — Acha — S.11 — F.D. — Lote 8 pte. — Partida N.° 251.522 — Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.893. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1953 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1953 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el territorio Nacional de Río Negro — Viedma — S.25—F.D. — Lote 5 — Partida N.° 651.672 — Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.892. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1955 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1955 s|p.p. v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el territorio nacional de La Pampa - Victorica — S.15—F.C. — L. Irto. — Partida N.° 531.505 - Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 60.894. — Cobrador Fiscal: Oscar Alberto Galfré.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.12 jun. N.° 1954 s|p.p. v.17 jun.
e.25 jul. N.° 1954 s|p.p. v.30 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florencio V. García, secretario.

e.12 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 may.
e.13 may.-N.° 1161 s|p.p.-v.23 may.
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FOURCADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade y los señores Raúl Julio Fourcade y Rómulo Martini, en su carácter de la totalidad de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FOURCADE Y COMPAÑIA", sita en Condarco 1553, Buenos Aires, constituída por contrato fechado el 14 de Octubre de 1943, ante el Escribano don Santiago R. Racho que fué modificado con fecha 28 de febrero de 1945, tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el N° 153, al folio 309, del libro 7 y el N° 809, al folio 498 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; y los señores Américo Armando Seijo, argentino, casado, domiciliado en Agreio 4041, Buenos Aires y Juan Tarrío, argentino, casado, domiciliado en Jaramillo 3887, Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido y resuelto dejar constancia de lo siguiente: — Primera: — Que los socios Raúl Julio Fourcade, Rómulo Martini y Mariana Alcira Seijo de Fourcade, resuelven hacer ingresar como socios, a contar desde el día 1.° de enero de 1947, a los señores Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, y éstos aceptan, quedando incorporados en calidad de tales en dicha sociedad. — Segunda: — Que subsiste el capital social inicial de cincuenta mil pesos m|n., dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, distribuyéndose como sigue: Doscientas cuarenta al socio Raúl Julio Fourcade; ochenta a la socia Mariana Alcira Seijo de Fourcade; ochenta al socio Américo Armando Seijo; ochenta al socio Rómulo Martini; y veinte al socio Juan Tarrío, encontrándose dicho capital social, totalmente integrado, de acuerdo con las constancias existentes en los libros rubricados de la mencionada sociedad, que en lo pertinente se consideran parte integrante del presente. — Dichas adjudicaciones son consecuencia de los mencionados contratos y de las transferencias en propiedad que con fecha 1° de enero de 1947, realizó el socio Raúl Julio Fourcade, de parte de las 340 (trescientas cuarenta cuotas) que poseía, como sigue: ochenta, en la suma de ocho mil pesos m|n., al señor Américo Armando Seijo; y veinte, en la suma de dos mil pesos m|n., al socio Juan Tarrío. — El importe de las mencionadas cesiones, el socio Raúl Julio Fourcade, declara haberlo recibido de manos de los respectivos cesionarios, en dinero efectivo, por cuyas sumas les otorga recibo y carta de pago en forma, les transfiere los derechos de propiedad que tenía sobre las cuotas de capital cedidas por el presente, colocándolos en su lugar grado y prelación y renunciando a favor de los mismos cesionarios, a todos los derechos que por cualquier causa o concepto pudieran corresponderle en la sociedad por las cuotas cedidas por este contrato. — Tercera: — Que el señor Raúl Julio Fourcade seguirá actuando como director gerente, con todas las facultades establecidas en la cláusula octava del citado contrato del 14 de octubre de 1943, facultades que también tiene la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade, que se le otorgan por este acto, designándola al mismo tiempo, subgerente pero que en cuanto al uso de la firma social deberán utilizarla conjuntamente, con uno cualquiera de los socios Rómulo Martini o Américo Armando Seijo. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Raúl Julio Fourcade la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade, ocupará automáticamente el cargo de director gerente, con el uso individual de la firma social. — Cualquiera de los socios, conjunta o individualmente, podrá actuar ante las reparticiones públicas, firmando por la sociedad, siempre que no afecte la situación patrimonial de la misma. — Cuarta: — Los socios deberán dedicar sus energías y preferente atención, a la sociedad, de acuerdo con las indicaciones de la Gerencia pudiendo retirar mensualmente las sumas que por unanimidad se fijen, con imputación a gastos generales. — Quinta: — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, previa consideración del fondo de reserva legal pertinente, serán distribuídas como sigue: el setenta por ciento, entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas; y el treinta por ciento restante, por su trabajo, como sigue: un siete y medio por ciento al socio Américo Armando Seijo; un siete y medio por ciento al socio Rómulo Martini; un diez por ciento a la socia Mariana Alcira Seijo de Fourcade; un cuatro por ciento al socio Raúl Julio Fourcade; y un uno por ciento al socio Juan Tarrío. — Si cualquiera de los socios dejara de colaborar en la sociedad, por cualquier causa, al respectivo porcentaje de participación por trabajo en los resultados anuales se repartirá en proporción a las cuotas de capital de todos los socios. — Los socios Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, sólo podrán retirar el diez por ciento de sus utilidades anuales, debiendo quedar el noventa por ciento restante, a la orden del socio Raúl Julio Fourcade, para cancelar una obligación particular, de acuerdo con los compromisos documentados en su poder y, que una vez cancelados, los interesados lo harán constar en el libro de actas, que será rubricado; oportunidad desde la cual cada socio que haya cumplido, podrá retirar íntegramente sus utilidades. — Sexta: — Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los referidos contratos, fechados el 14 de octubre de 1943 y 28 de febrero de 1945, que no sean contrarias al presente. — Séptima: — Indistintamente cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, quedan autorizados para tramitar individual o conjuntamente, la inscripción del presente. — Leído este contrato por todos y cada uno de los socios, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de conformidad en este único ejemplar, como lo hacen corrientemente, en Buenos Aires, a siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Mariana Alcira Seijo de Fourcade. — Américo Seijo. — Raúl J. Fourcade. — Juan Tarrío. — R. Martini.

Buenos Aires, mayo 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 jun.-N° 31665-v.17 jun.

ANA DE POMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Arturo Jacinto Alvarez, argentino, de veintisiete años de edad, rentista, soltero, domiciliado en la calle Maipú setecientos cuarenta y seis, por una parte; don Fernando de Elizalde, argentino, de treinta y uno años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos sesenta y cinco, por otra parte; y Berard Srl., con sede en la calle Maipú novecientos veinticuatro, todos de esta Capital Federal, queda formalizada una Sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: — Artículo Primero: — El objeto principal de la Sociedad es, en general, dedicarse a la creación, fabricación y venta de todos y cualesquiera artículos que conciernen a la moda femenina, como así perfumes y alhajas, sus renglones, derivados, accesorios y afines, pudiendo, asimismo, dedicarse a la importación y exportación de aquéllos. — Artículo Segundo: — La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día primero del mes de abril en curso. — Artículo Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: — La Sociedad girará bajo la denominación de ANA DE POMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto: — La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales

o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualesquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad; o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa, y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los arts. cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Sexto: — El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos (m. pesos n. ciento sesenta mil) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de pesos mil cada una, que se aportan y distribuyen en la siguiente forma y proporción el socio señor Álvarez, m. pesos n. veinte mil, que representan veinte cuotas; el socio señor Elizalde, m. pesos n. veinte mil, que representan veinte cuotas; y el socio Berard S. R. L. m. pesos n. ciento veinte mil que representan ciento veinte cuotas. — Artículo Séptimo: — El aporte del socio Berard S. R. L. está representado por la incorporación, que por este acto efectúa, de las mercaderías muebles, útiles y demás valores, enseres y bienes que se detallan en el inventario adjunto, que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Los aportes de los demás socios lo son en dinero efectivo, habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante en la época y forma que así lo resolviera el Gerente. — Artículo Octavo: — Los negocios de la Sociedad serán administrados, en forma conjunta, por las señoras Ana María Rosalía Caller Donesteve de Capurro y Lía Elena de Elizalde de Pirovano, a quienes se designa Gerentas, y se desempeñarán con las facultades inherentes al cargo, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las Gerentas, que deberán obrar, siempre, conjuntamente, ejercerán la representación de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, como así amplio poder de administración y derecho de disposición también en los casos en que un código o ley cualquiera requiera poder especial. Podrán efectuar además todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el art. quinto del presente contrato y tendrán facultad especial para fijar los sueldos del personal y acordar participaciones, nombrar, delegar y|o substituir en sub-gerentes, administradores o apoderados, todo o parte de sus facultades y poderes, revocando o modificando tales sustituciones a su discreción y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad, confiriendo, en caso necesario, poderes generales y especiales, y revocarlos. La precedente enumeración de las facultades de las Gerentas, se entenderá como explicativa y no limitativa, pues la capacidad se extiende a todos los actos previstos en los arts. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cuarenta y uno, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos, con la única limitación que se establece en la cláusula siguiente. — Artículo Noveno: — Sin coartar las funciones que son propias y privativas de las Gerentas, éstas, de común acuerdo, nombrarán, en la primera reunión que celebren, un director técnico, socio o no, con carácter irrevocable, cuya remuneración se fija en trescientos pesos mensuales, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad. En todo lo atingente a la dirección y finanzas generales de la Sociedad, las Gerentas obrarán, previa consulta y conformidad de dicho director técnico. — Artículo Décimo: — La remuneración de las Gerentas será fijada en la primera reunión de socios, con imputación a la cuenta de gastos generales y se faculta a sus integrantes para que, sin perjuicio de su cargo, en esta Sociedad, sean Gerentas de otras sociedades y se dediquen al comercio, en los mismos distritos o conexos ramos de la industria o comercio de que hace al objeto de la presente Sociedad. — Artículo Undécimo: — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, indistintamente, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Duodécimo: — El ejercicio financiero comenzará el día primero de agosto y fenecerá el día treinta y uno de julio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Artículo Décimo Tercero: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Se destinará, asimismo, el cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes obreras actualmente en vigor, o que pudiesen sancionarse en el futuro. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Luego de efectuadas dichas reservas, se distribuirá, entre los socios con exclusión de Berard S. R. L. y en proporción a sus respectivos capitales integrados, un dividendo del ocho por ciento, o, de no alcanzarse, el porcentaje que resultare. Alcanzando dicho dividendo, del remanente de utilidades se distribuirá el ochenta y seis por ciento a Berard S. R. L. y el catorce por ciento a los demás socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Décimo Cuarto: — Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. Las Gerentas serán los depositarios de ese libro y de los demás de comercio obligatorios y auxiliares. Se hará constar en el Libro de Actas, asimismo, las observaciones que los socios hicieren a los balances; pero, para la aprobación de éstos, sera suficiente su firma al pié de los mismos. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, que deberán representar no menos de la mitad más uno del total de las cuotas de capital, teniéndose presente a los efectos de la computación lo preceptuado por el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Quinto: — Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito a terceros sin el consentimiento anterior y expreso de los demás socios, quienes, hasta el plazo de un año, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, a cualquier oferta de terceros, que no podrá ser mayor del valor nominal de las cuotas-capital. El ingreso de terceros, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno consentimiento y adhesión al presente contrato como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. Si dicho fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., sobreviniere a cualquiera de las Gerentas o al Director designado de acuerdo con el artículo noveno del presente contrato, sus albaceas, herederos o causa-habientes ejercerán en el orden que aquí se establecen todas las facultades que correspondieren a aquéllos; y, de ser varios, lo harán previa unificación de personería. Ello no obstante, si mediando causa, la señora Ana María Rosalía Caller Donesteve de Capurro dejare de estar vinculada a la Sociedad sea en los supuestos precedentemente contemplados o faltando su concurso personal, activo o pasivo, o nombre cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar de los demás socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, le adquieran sus cuotas de capital, en las condiciones del artículo anterior; y, si vencido dicho plazo, tal compra no se verificare, podrá reclamar la disolución de la Sociedad, dentro de los diez días subsiguientes. — Artículo Décimo Séptimo: — La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la ley, o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare el cincuenta por ciento del capital, o cuando así lo resolviere la mayoría de capital. Esta mayoría designará a el o los liquidadores y la forma en que éstos desempeñarán su cometido. Para el caso de venta, en pública subasta, ú en otra forma, de los bienes y el patrimonio social, se adjudicarán éstos, con preferencia, a el o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. — Artículo Décimo Octavo: — Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión, de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ellos ocurran entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros-arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si el número de éstos fuere par, los mismos designarán un tercero para el caso de empate. Si los socios, o los arbitradores en su caso, no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio, en turno de la Capital Federal. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Décimo Noveno: — En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Diecinueve Cláusulas Precedentes los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata, fijando domicilios especiales y legales a todos los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, y firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: "condiciones" Vale. — Enmendado: "el día primero del mes de abril en curso" Vale. — (Firmado) Arturo J. Álvarez. — Fernando de Elizalde. — p. Berard S. R.L.: Ana María R. Caller Donesteve de Capurro. — Lía Elena de E. de Pirovano.

Buenos Aires Mayo 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 jun.-N.º 31.112.v.17 jun.

FABRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a siete días del mes de Mayo del año Mil Novecientos Cuarenta y Siete, entre los señores Alberto Itzcovich, Polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur N° 158, 2do. Piso, Dto. A., Jacobo Wizelman, Polaco, casado, domiciliado en la calle Canning N° 186 y Abraham Epstein, Polaco, soltero, domiciliado en la calle Rincón N° 330, todos mayores de edad, de esta Capital, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur N° 158, sin perjuicio de ser trasladada a cualquier otro lugar de la Capital, de País o del Extranjero, pudiendo también establecer Agencias o Sucursales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación "FABRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto fabricar, comprar y vender todo lo que comprende la Industria Textil de artículos de algodón y sus afines su Impotación y Exportación. — Tercera: — El Capital Social se fija en la suma de (m$n. 100.000.—), Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de (m$n. 1.000.—) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios apoitan en la siguiente forma: El Señor Alberto Itzcovich $ 35.000.—, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea treinta y cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Jacobo Wizelman, m$n. 30.000.—, Treinta Mil Pesos Moneda Nacional o sea Treinta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Abraham Epstein, m$n. 35.000.—, Treinta y Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional, o sea Treinta y Cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, habiéndose depositado el día Seis del corriente mes y año, el 50 o|o del referido Capital, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, agencia Cinco, de esta Capital, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por un período no inferior a tres años, a contar desde el día dos del corriente mes y año, con opción a períodos iguales de tres años, siempre que no mediare disconformidad de alguno de los socios, sus deseos de no continuar en la misma. — En este caso, deberá dar a conocer entre sus integrantes, la determinación, con una anticipación no menor a ciento ochenta días, del vencimiento de cada período. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, indistintamente, actuando como socios gerentes, con la única limita-

ción de que para obligar a la sociedad, se requiere la firma de dos de los tres socios-gerentes. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, para tratar sus problemas sociales y las resoluciones que adopten, que será por (Sigue en el sello de $ 0.10 Número 297.867, de la serie G) (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 297.866, Serie G) simple mayoría de votos de capital, deberán ser registradas debidamente en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Para el caso de que se resolviera una liquidación o disolución parcial de la sociedad, cesión o transferencia de cuotas de capital, será indispensable la conformidad unánime de los tres socios. — La sociedad podrá disponer de todos los fondos depositados en instituciones Bancarias del país o del Exterior, comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos Bancarios, realizar operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo, comprar y vender letras del Exterior o del Interior, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco o Institución oficial creada o a crearse, de las que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar toda clase de giros, cheques, letras y documentos que fueren necesarios, firmándose las escrituras públicas que fueren menester y otorgar poderes generales o especiales. — Podrán también representar a la sociedad cualquiera de los tres socios, firmando dos de ellos, ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva (Réditos e Impuestos Internos), y|o cualquier repartición pública o privada, nacional, municipal o Provincial, o de los Territorio Nacionales. — Sexta: — El día Treinta y Uno de Mayo de cada año se deberá practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales, de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de cada uno de los socios. — Séptima: — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas en las cuentas especiales de cada socio, en la siguiente proporción, previa la deducción de los beneficios del 5 o|o, Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal del 10 o|o que determina el Art. 20 de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y del 10 o|o, Diez por ciento, para formar un fondo especial de reposición para el activo fijo a saber: Alberto Itzcovich 35 o|o, Treinta y Cinco por ciento, Jacobo Wizelman 30 o|o, Treinta por ciento y Abraham Epstein, 35 o|o, Treinta y Cinco por ciento. — Octava: — Los socios dedicarán toda la actividad posible y sus conocimientos, para el mayor éxito de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades iguales o similares, que de algún modo directo o indirectamente puedan afectarse la marcha de los mismos. — Novena: — La firma social o sus intereses, no podrán ser comprometidos por todos y ninguno de los socios en asuntos ajenos a la misma, ni tampoco (Sigue en el sello de $ 0.10 Número 297.868, de la serie G) (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 297.867, Serie G) en garantías y fianzas a propios o a terceros. — Décima: — En las cuentas especiales de los socios, no se debitara ni se acreditará intereses algunos sobre sus saldos deudores o acreedores que arrojen las mismas. — Los socios entre si determinarán los retiros que pueden efectuar periódicamente, los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Décima Primera: — En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función, nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: — Para el caso de que alguno de los socios falleciera o fuere declarado insano por autoridad competente, sus herederos o derecho-habientes, que unificarán su representación ante la Sociedad, optarán por disolver la sociedad o proseguir con los negocios sociales. — La disolución se practicará teniendo en cuenta el último balance practicado y el inventario que con tal motivo y en dicha oportunidad se practicará. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 jun.-Nº 31101-v.17 jun

"LETAMAN ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fol. 254. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don José Vicente Puente, que firma "J. V. Puente", domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos noventa y uno y don Fernando Letamendia Goitia, que firma "Fernando Letamendía", domiciliado en la calle Córdoba Mil trescientos cuarenta y cuatro, ambos de este vecindario, españoles, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constiuída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad se denominará "LETAMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de su constitución. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la representación en exclusiva de "Letaman S. L.", de San Sebastián, España, para toda la República Argentina, la República Oriental del Uruguay y las Repúblicas de Chile y de Bolivia, así como la de cualquier otra representación que obtenga la Sociedad que se constituye, en exclusividad o no. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representados por Cien cuotas de Cien Pesos cada una y aportados en la forma siguiente: Don José Vicente Puente, Cincuenta Cuotas (Cinco Mil Pesos), en efectivo y totalmente integradas. — El socio Don Fernando Letamendía aporta el nombre comercial Letaman Argentina, de su propiedad, sus conocimientos y experiencia en el negocio, que de común acuerdo valoran en Cincuenta Cuotas (Cinco Mil Pesos) que se dan por totalmente integradas y cubiertas. — Su amortización se efectuará a razón del diez por ciento anual durante los primeros diez años de existencia de la Sociedad y a cargo de ésta. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de Gerentes; la firma social la constituye el nombre de la Sociedad seguido de la firma de uno de los socios. — Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor. — Podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán concertar operaciones bancarias con todos los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: Los socios quedan facultados para hacerse sustituir en el ejercicio de sus funciones por apoderado especial que podrá ser socio o no. — Si el poder fuera otorgado a un extraño a la Sociedad, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán cederse sin la unanimidad absoluta de los socios que se hará constar en el Libro de Acuerdos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios su participación habrá de ir a sus herederos, siempre que el otro socio o la persona por él designada no quiera adquirir las cuotas correspondientes por las que abonará su valor de acuerdo con el último balance y para cuyo pago tendrán plazo de cuatro meses. — Novena: El año social comienza el dos de Mayo y termina el treinta de abril de cada año, época en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará: — a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición prescribe: — b) un cinco por ciento se retendrá como reserva para proveer posibles quebrantos y se distribuirá de acuerdo a como resuelvan los socios. — El saldo que resulte a prorrateo entre las cuotas susintas e integradas. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del o los gerentes, cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, cambio de objeto de la misma o modificación que altere la responsabilidad de los socios, aumento de capital o alguno de los casos señalados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere unanimidad de votos, siendo suficiente la simple mayoría, contada por cuotas, para la adopción de las demás resoluciones que interesan a la Sociedad. — En todos los casos la volnntad social se expresará en asamblea, la que será convocada por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado y con una anticipación de quince días siendo válidos los acuerdos aprobados con la inasistencia de alguno de los socios que no se allanara a la intimación. — De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécima: Si al practicar cualquier balance, éste arrojara una pérdida superior al sesenta por ciento del capital, la Sociedad podrá entrar en liquidación a petición de cualquiera de los socios. —

Será practicada por el socio o tercero designado por unanimidad. — El liquidador deberá encausar su gestión al pago de las deudas y a la realización del activo, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Al expirar el plazo de la sociedad, se procederá en la misma forma que se contempla en la cláusula anterior, debiendo ser en ambas hipótesis la participación de cada socio en el producido de la liquidación igual a la consignada en la disposición novena del presente contrato. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas por los socios y dentro de los quince días de producido el conflicto, dos de ellas y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional argentina, el que dejare de cumplir los actos indispensables para el nombramiento de los árbitros o para la ejecución del compromiso arbitral. —

La multa podrá hacerse efectiva sobre el aporte y utilidades del socio que violó lo anteriormente expuesto, siendo beneficiario el otro o los otros socios. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Santos Tuero y Don Andrés Regueira, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Fernando Letamendwía. — J. V. Puente. — Testigo: Santos Tuero. — Testigo: Andrés Regueira. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su matriz, que, bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio Doscientos cincuenta y cuatro de este Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos numerados del Trescientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.107-v.17 jun.

"VIRAZON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 476. — Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Guillermo Simon Gagliardini que firma "Gagliardini", casado en primeras nupcias, con doña María Teresa Radaelli, domiciliado en la Avenida Díaz Velez número cuatro mil treinta y ocho de esta Capital; — Don Osvaldo Angel Gagliardini que firma "O.A. Gagliardini", casado en primeras nupcias con doña Amalia Herminia Rodriguez Corti, domiciliado en la Avenida Francia número ochocientos de Bella Vista, Partido de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; —

Don Domingo Pagliaro García que firma "D. Pagliaro García", casado en primeras nupcias con doña María Romilda Sirito, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo número dos mil quinientos setenta y tres de esta Capital; — Don Enrique Francisco Sanchez Scosseria que firma E. F. Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Adela Elna Victoria Mangold, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número cincuenta y nueve de Acassuso, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para este acto de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día catorce del corriente mes y año, declaran contituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de negocios de transporte en general en todo el territorio del país y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar vinculado al propio negocio de transporte. — Segunda: La Sociedad se denominara "VIRAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número setecientos treinta, Escritorio trece. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años a contar del expresado día catorce del corriente mes y año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de Cinco mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción siguiente: Guillermo Simon Gagliardini, seis cuotas o sean treinta mil pesos; — Domingo Pagliaro García, seis cuotas o sean treinta mil pesos: — Enrique Francisco Sanchez Scosseria seis cuotas o sean treinta mil pesos y Osvaldo Angel Gagliardini, dos cuotas o sean diez mil pesos. — Quinta: Todos los socios serán los Gerentes de la Sociedad y harán uso de la firma social adoptada, a los fines de la administración, los Señores Guillermo Simon Gagliardini y Osvaldo Angel Gagliardini conjuntamente o uno de ellos con otro de los gerentes, en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, en todas las formas acostumbradas en el comercio; — contratar las locaciones de los inmuebles que la Sociedad necesite; — ajustar

locaciones de servicio; — conferir poderes generales y especiales para actos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes, las más amplias facultades para la administración y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes, se requerirá la mayoría de votos de cuotas de Capital. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que estas no tengan similitud o se opongan al mejor y normal funcionamiento de la explotación de la Sociedad. —Séptima: El inventario y balance general de los negocios sociales se hará al treinta de Junio de cada año, quedando convenido que el primer ejercicio será el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá hacerse distribución de utilidades y de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de realizados y por mayoría de votos de cuotas de capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa y escrita de la totalidad de los socios. — Novena: Para todas las resoluciones sociales que se consideren de importancia, se requerirá la conformidad por mayoría de votos de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro especial de Actas rubricado y firmado por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — En caso de optar éstos por no seguir en la Sociedad, ésta se liquidará salvo que los socios sobrevivientes o capacitados le conviniera hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso les abonará a los herederos del causante o representante legal del incapaz el haber que les corresponde de acuerdo al último balance. — Undécima: En caso de retiro o disolución social, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, abonará al saliente sus haberes en la misma forma y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos y representantes legales en su caso, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado por las otras partes e inapelable. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes y en la forma que lo establezca la mayoría de capital. — Bajo los Artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles, don Francisco Pedro Chiodi y don Antonio Conte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Gagliardini. — O. A. Gagliardini. — D. Pagliaro García. — E. F. Sánchez. — F. P. Chiodi. — A. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Virazón Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numeros quinientos cuarenta y ocho mil, noventa y cinco; quinientos cuarenta y ocho mil noventa y seis y el presente número quinientos cuarenta y ocho mil ciento tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y entre líneas: Mahgold — constituir el — al — actividades — laudo — Vale. — Decreto N.° 30449. — Honorarios $ m|n. 732. — Emilio P. Bardi. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jun. N.° 31078 v.17 jun.

"INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Reguart Betting, Lloyd Guillermo Bayley y Herbert Ernest (Heriberto Ernesto) Szama, en su calidad de únicos socios de Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar el contrato social que quedará redactado así: — Primero: — Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: — La Sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y siete, salvo que los socios resolviesen disolverla o prorrogarla con anterioridad a su vencimiento. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración y comercialización de productos farmacéuticos y químicos, su importación y exportación. — Para llenar su objeto la Sociedad podrá adquirir, comprar y vender [illegible], vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, como nacionales o extranjeras, y en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes; formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias o representaciones, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas, o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración, realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. Cuarto: — El capital de la Sociedad es treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Horacio Reguart Betting quince cuotas; Lloyd Guillermo Bayley quince cuotas y Herbert Ernest Szama, treinta cuotas. — Las cuotas no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo autorización expresa de todos ellos debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad. — Todos los socios tendrán derecho a participar por partes iguales en los aumentos de capital. — Quinto: — La administración de la Sociedad queda a cargo del señor Herbert Ernest Szama, a quien se designa gerente. Son facultades del gerente: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamiento; aun cuando sea por más de seis años; aceptar consignaciones y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, [illegible] los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y c) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Sexto: — Mientras dure este contrato el señor Herbert Ernest Szama, o sus sucesores en caso de su fallecimiento, percibirán, con cargo a gastos generales, una suma igual al diez por ciento del valor neto total de las ventas de todo producto químico o farmacéutico cuyo procedimiento o fórmula de elaboración haya sido inventado por él, a cuyo efecto los socios harán constar en el Libro de Actas la nómina de los productos sujetos a esta "royalty". — El señor Szama se compromete a transferir a favor de esta Sociedad toda fórmula o procedimiento de productos químicos y|o farmacéuticos que le pertenezcan o lleguen a pertenecerle, obligándose a poner en conocimiento de los demás socios los procedimientos y fórmulas necesarios para elaborar dichos productos. — Séptimo: — El socio Herbert Ernest Szama deberá dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la Sociedad, no rigiendo esta prohibición para los demás. — Sin embargo ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los que realice la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin la autorización de los demás socios. — Octavo: — Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de deducir la "royalty" mencionada en el artículo que antecede y las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que el Gerente o dos socios cualesquiera las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen las tres cuartas partes del capital de la Sociedad. — Undécimo: — En caso de fallecer uno de los socios, ocuparán el lugar de aquél sus herederos quienes estarán obligados a unificar su representación y quienes no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la Sociedad debiendo limitar su intervención al mero control de la contabilidad. — En este caso las resoluciones de la Sociedad a que refiere el artículo noveno de este contrato, se tomarán por decisión unánime de los socios sobrevivientes. — Duodécimo: — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo tercero: — Los socios autorizan al doctor Juan Ferrand y|o al señor [illegible] González Reino, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones necesarias para que el presente documento sea debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos y cualquiera de los requisitos exigidos por la ley. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de [illegible] de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado): H. R. Betting. L. G. Bayley. — Herbert E. Szama. — Sobre raspado: [illegible] — regularizar telegrama — Colacionado. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.

e.12 jun.-N.° [illegible] v.17 jun.

"ERNESTO D. THOMAS & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Ernesto (Ernest) Duncan Thomas, inglés, domiciliado en la calle Lacar 4312; Francisco Thompson, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy 3838; Stanley Pattison Thomas, inglés, domiciliado en la calle Lacar 4332 y Guillermo Enrique (William Henry) Thomas, argentino, domiciliado en la calle Asunción 4245, todos de esta Capital, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ERNESTO D.

THOMAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: — a) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos; — b) Ejercer la representación de casas argentinas y extranjeras para la comercialización de sus productos; — c) Establecer y explotar industrias directamente o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales y agrarias, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales; celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales o civiles; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. —

Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ernesto Duncan Thomas, tres cuotas; Francisco Thompson, tres cuotas; Stanley Pattison Thomas, tres cuotas y Guillermo Enrique Thomas, tres cuotas. — De acuerdo con lo ordenado por la ley, los socios integran en este acto la mitad del capital suscripto y el resto lo integrarán a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinto: La administración de la Sociedad queda a cargo de los cuatro socios, a quienes se designa gerentes y quienes obligarán válidamente a la Sociedad siempre que actúen conjuntamente dos socios uno de los cuales deberá ser el señor Ernesto Duncan Thomas o el señor Francisco Thompson. — Obrando en la forma antedicha, tendrán las siguientes facultades: — a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad y endosar pólizas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; — b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; — c) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas entre éstos en la siguiente proporción: Ernesto Duncan Thomas, cuarenta por ciento; Francisco Thompson, cuarenta por ciento; Stanley Pattison Thomas, diez por ciento y Guillermo Enrique Thomas, diez por ciento. — Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Gerente o dos socios cualesquiera las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiera sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen las tres cuartas partes del capital de la Sociedad. — Noveno: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo 12 de la ley 11.645. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — En este caso, si la fecha del fallecimiento no coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio anual, los herederos deberán continuar en la Sociedad hasta el 31 de diciembre inmediato siguiente al fallecimiento, a cuya fecha y en base al balance que se practicará, se les liquidará la parte que hubiere correspondido al socio o socios fallecidos por concepto de capital, utilidades, participación en las reservas y saldos de cuenta personal. — Los herederos sólo tendrán derecho a retirar aquella parte de las reservas que no estuviesen destinadas para atender a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de previsión social; éstas quedarán a beneficio de la Sociedad. — Los herederos del o de los socios fallecidos no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la Sociedad, debiendo limitar su intervención al mero control de la contabilidad como cualquier comanditario y si fuesen más de uno deberán unificar su representación de modo que no haya más de un representante por cada socio fallecido. — La Sociedad tendrá opción para pagar el crédito de los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Duodécimo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Disposición transitoria: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — Bajo los artículos que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números doscientos treinta y seis mil veintisiete, doscientos treinta y seis mil veintiocho, doscientos treinta y seis mil veintinueve y doscientos treinta y seis mil treinta y siete, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado): E. D. Thomas. — Fco. Thompson. — S. P. Thomas. — W. H. Thomas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.053-v17 jun.

AEROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Simón Braulio Ichaso, Ricardo Estanislao Aráoz, Marcelo Saint, Elbio Coelho, Jorge Chillado Biaus y Lorenzo Manuel Quirno, por una parte, éstos en sus caracteres de componentes de la Sociedad "AEROCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el número mil seiscientos sesenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra parte, los señores Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos setenta y seis; Roberto Laplace, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos once; Manuel José Quirno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Amenábar mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primera: Don Marcelo Saint vende, cede y transfiere a don Alberto Gabay Colombo la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la referida Sociedad o sean, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que importan la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Segunda: Don Simón Braulio Ichaso vende, cede y transfiere a don Roberto Laplace la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad de que forma parte, o sean, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional que importan la suma de dos mil pesos de la misma moneda. — Tercera: El señor Elbio Coelho vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de cinco cuotas a cada uno de los siguientes señores: Alberto Gabay Colombo, Manuel J. Quirno, Jorge Chillado Biaus y Roberto Laplace, lo que importa un total de pesos dos mil moneda nacional. — Cuarta: El señor Ricardo E. Aráoz vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en esta Sociedad, o sean veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en la proporción de cinco cuotas a cada uno de los señores Colombo, Quirno, Chillado Biaus y Laplace, que importa también la suma de dos mil pesos moneda [illegible] — Dichas [illegible] efectúan los cedentes con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: Bajo de tales conceptos se realiza ésta cesión y transferencia por las sumas expresadas, declarando los cedentes haber recibido su importe antes de ahora de conformidad, por lo que otorgan por el presente formal carta de pago y finiquito en forma, declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto, ya sea de la Sociedad, ni de sus ex socios, — (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal N.° 1.130.431) — (continuación del sello de $ 0.10 m|legal N.° 1.130.430) — colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, transfiriéndoles los derechos y obligaciones que tenían en la Sociedad, cuyo contrato declaran conocer los cesionarios en todas sus partes. — Como consecuencia de esta cesión y transferencia los nuevos socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato constitutivo de la Sociedad, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La dirección y administración social será ejercida con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social por los socios Jorge Chillado Biaus, Roberto Laplace, Alberto E. Gabay Colombo y Manuel J. Quirno, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los Gerentes recibirán una remuneración por su trabajo que será fijada oportunamente. — Quedan autorizados los Gerentes para poder dedicarse a cualquier otro negocio ya sea similar o no con los que se dedica la Sociedad". — Además, se resuelve agregar a la cláusula Quinta del contrato constitutivo el siguiente párrafo: "Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas por personas extrañas a la Sociedad, sino para y exclusivamente por otros socios". — Y finalmente, suprimir del contrato referido íntegramente la cláusula Séptima que contiene el mismo. — En prueba de conformidad y aceptación firman el presente en el lugar y fecha ut supra, con la obligación de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio de esta Capital.

Buenos Aires, 3 Junio de 1947. —

Federico González del Solar, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.070-v.17 jun.

"INDUSTRIAS GEVO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Oton Geist, casado, autríaco, domiciliado en calle Alvarez Thomas número mil ciento veintidós, Gertrudis H. de Langner, casada, alemana, domiciliada en calle Vidt número dos mil ciento veinte, y don César Montenegro Paz, casado, domiciliado en calle Teniente General J. F. Uriburu número mil veinticuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAS GEVO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la fabricación y venta de botones, pudiendo extender sus actividades a la fabricación y venta de otros artículos dentro del mismo ramo, y la exportación e importación de mercaderías, continuando las operaciones sociales de la sociedad "en comandita" "Geist y Wolf", con la denominación comercial "Industrias Gevo", y con el mismo objeto, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Giribone número ochocientos treinta y nueve, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: Oton Geist, veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco Mil moneda nacional; Gertrudis H. de Langner, veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco Mil moneda nacional; y César Montenegro Paz, veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco Mil moneda nacional. — Dicho capital de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, se halla integrado en su totalidad en la siguiente forma: con el activo y pasivo de la sociedad "Geist y Wolf", con domicilio en calle Giribone número ochocientos treinta y nueve, para cuya transferencia se han hecho las publicaciones de conformidad a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, artículo segundo, sin oposición de terceros, y cuyo capital líquido, conforme al balance de sus libros el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos ocho con setenta y cuatro centavos moneda nacional, integrando el resto de pesos cinco mil ciento noventa y uno con veintiséis centavos moneda nacional en efectivo, en este acto, todo de acuerdo al balance oportunamente practicado por las partes por separado, y que suscriben como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de Enero del corriente año, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales mediando la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social; en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de los treinta días de efectuado el Balance premencionado y la sociedad entrará "ipso-facto" en estado de liquidación. — En caso de que por lo menos dos de los demás socios resolvieran no liquidar la sociedad en el supuesto de pérdida de más de veinticinco por ciento del capital social, podrán continuar con la misma, pero deberán abonar la porción de acuerdo al balance practicado, adquiriendo sus cuotas al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de los socios Oton Geist y César Montenegro Paz, quienes no podrán comprometerla ni obligarla en acto, fianzas u obligaciones ajenas al giro social; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Ambos socios podrán además, indistintamente, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, municipales, provinciales o nacionales, y ante los Tribunales del Trabajo y demás tribunales provinciales o de la Nación. — Sexto: La administración general de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Oton Geist y César Montenegro Paz, quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes, y por tales funciones percibirán, cada uno, la suma de pesos Seiscientos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que en tal caso serán adquiridas por el valor real de las mismas según el balance que especialmente se practicará, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Octavo: El balance e inventario general, se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de treinta días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. — Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo Cuarto para el caso de pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán por lo menos bimensualmente y cuando sean convocados a pedido de cualquier de ellos. Los socios podrán manifestar su voluntad por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará respectiva del o de los socios salientes siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno. — Si alguno de los socios resolviera quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que el socio que hiciere uso de esta facultad deberá abonar al contado. Dicha manifestación de voluntad deberá hacerla dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad. En el caso de que más de un socio resolviera hacer uso de esta facultad, se licitará al mejor postor. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz de la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave. — Duodécimo: Cualquier divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: G. H. de Langner. — Oton Geist. —César Montenegro Paz. — e/l. — demás — Vale. — enmendado: las — en — domicilio — Valen.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.067-v.17 jun.

"EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Genaro Agejas; Ernesto Agejas; Luis Agejas; Basilio Benavente; Pedro Piñeiro; Florencio Agejas; Domingo Agejas; Blas Agejas Lucas; Florencio Agejas Lucas; Pedro Abel Gramajo; Pascual Vilardo y Carmelo Basile, todos mayores de edad y únicos miembros de la sociedad comercial "EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Setiembre de 1946, bajo el Número 946 al folio 405 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, todos de conformidad, transferir las diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional, que en el artículo tercero del contrato integró el socio Pedro Abel Gramajo, que por este acto deja de pertenecer a la sociedad, a favor del socio señor Genaro Agejas, integrante en el mismo artículo de doscientos treinta cuotas. — Por esta cesión, el socio Genaro Agejas, posee como capital 240 cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional con más todos los derechos, acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondían al socio saliente Pedro Abel Gramajo, quien en este acto, recibe de manos del cesionario el precio de la cesión, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda modificado en este sentido el artículo tercero del contrato inscripto en la fecha, libro, número y folio, ut supra. — Todos los contratantes de conformidad, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Conste. — Ernesto Agejas. — Florencio Agejas Lucas. — Pedro A. Gramajo. — Florencio Agejas. — Genaro Agejas. — P. J. Piñeiro. — B. Benavente. — Pascual Vilardo. — Luis Agejas. — Blas Agejas Lucas. — Domingo Agejas. — Carmelo Basile.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.051-v.17 jun.

SAN FRANCISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los socios señores Domingo Antonio Nitti, Horacio José Rigobon y Raúl Alberto Rigoben, han cedido el total de sus cuotas capital en la Sociedad SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al socio señor Francisco Zaccardi, por escritura pasada ante el Escribano C. H. Barbosa Sarmiento con fecha 13 de Mayo del corriente año y que por la misma escritura han sido modificadas las cláusulas sexta y séptima del contrato social y suprimida por innecesaria la cláusula octava, quedando las modificadas en la siguiente forma: "Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores socios don Francisco Zaccardi y don Francisco Apollaro los que quedan designados gerentes. — Oportunamente percibirán remuneraciones, sueldos o participaciones según lo determine la mayoría de socios y quede fijado en actas. — El artículo séptimo queda desde hoy vigente en los siguientes términos: Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma separada, indistinta y alternativamente, quienes la podrán emplear con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificadas las referidas cláusulas y suprimida la cláusula Octava por innecesaria, del contrato social de "San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que confirma en todas sus demás partes.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.106-v.17 jun.

CASA STOLZENBERG

Socedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Esc. 200. — Folio 479 v. — Reg. 268 — Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora Ida Thiele de Nagrassus, viuda, argentina, domiciliada en Villa Argentina, número treinta y dos, en la localidad de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y Don Carlos Federico Guillermo Stavenow, que firma "Wilhelm Stavanow", soltero, de nacionalidad alemana, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por contrato privado celebrado entre el señor Emilio Nagrassus, esposo de la primera, y el compareciente Señor Stavanow, con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veinte y tres del mismo mes y año bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio cuarenta y siete del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, constituyeron la Sociedad en comandita Casa Stolzenberg, Emilio Nagrassus y Compañía, la misma que quedó disuelta por fallecimiento del socio solidario Don Emilio Nagrassus, y tramitado su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del Doctor Jorge I. Garzón Maceda, fue declarada única y universal heredera su esposa la compareciente Doña Ida Thiele de Nagrassus. — Que habiendo resuelto de común acuerdo ambos comparecientes formalizar entre ellos una Sociedad comercial a cargo del activo y pasivo y por tanto continuadora y sucesora de la anteriormente relacionada por la presente otorgan y declaran: — Primero: A partir del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compra-venta, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficina, relojes de todas clases, así como cualquiera otras mercaderías. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios por voluntad de ambos socios. — Segundo: — La Sociedad girará con la denominación y firma social "CASA STOLZENBERG" · SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cuya firma usarán ambos Gerentes, como se determina en la cláusula Sexta y la que, como queda expresado, deberá considerarse sucesora y continuadora de los negocios de la anterior firma. — Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de los negocios es en esta Capital, establecida actualmente en la calle Reconquista número trescientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder habilitar agencias y sucursales en cualquier punto del Territorio. — Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad es de diez años contados desde el primero de Abril del corriente año y expirará en consecuencia el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por ambos socios en la proporción de veinte y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Veinte y cinco mil pesos por la Señora de Nagrassus y cincuenta cuotas de Un mil pesos o sean Cincuenta mil pesos por el Señor Stavenow; ambos aportes lo realizan los socios en mercaderías, útiles y demás existencias del negocio, de acuerdo al inventario y balance practicado por los otorgantes, del cual agrego a la presente un ejemplar suscripto por los mismos y que se halla refrendado por Contador Público. — Sexto: — La dirección y administración general de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — La socia Señora Ida Thiele de Nagrassus, actuará con carácter de Gerente conjuntamente con el Señor Armin Fils, alemán, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital calle Amenábar quinientos cincuenta y cuatro, quien ejercerá también la dirección y administración con el carácter de Gerente que por este acto se le confiere con todas las atribuciones acordadas por el artículo diez y seis y con las restricciones establecidas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El cargo que desempeñará el señor Fils, tendrá una duración de dos años contados desde el primero de Abril del corriente año, debiendo considerarse prorrogado dicho término de dos en dos años consecutivamente, si ambos socios no acordasen al finalizar cualquier lapso de dos años la revocatoria del cargo y en este caso notificar la decisión con noventa días anticipados al señor Fils. — Queda entendido que únicamente se harán las publicaciones exigidas por la Ley cuando se le revoque del cargo de Gerente. — Consecuentemente con esta designación se establece que ambos gozarán de un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos para la Señora Ida Thiele de Nagrassus, y Setecientos pesos para el señor Armin Fils, importes que se cargarán a gastos generales. — Ejercerán los Gerentes la representación legal de la Sociedad pudiendo en su nombre solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales y particulares en cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones, arrendamientos, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la Sociedad, inclusive las expuestas. — Se deja expresa constancia que únicamente para comprometer a la Sociedad obrarán en conjunto ambos Gerentes, pudiendo hacerlo separada, alternativa e indistintamente en todos los actos a realizar cuando éstos sean de mera administración y representación social. — Les queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: — Cada fin de año social, o sea el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general que los socios aprobarán suscribiendo el libro de inventario y de las utilidades realizadas y líquidas y una vez cumplido el requisito del Artículo veinte y observadas las prevenciones del artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se retendrá un Quince por ciento de los mismos para bonificar al señor Gerente Armin Fils. — El remanente de estas utilidades o ganancias será distribuído entre ambos socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: — Disuelta la Sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de ambos socios quisieran prorrogarla, se procederá a su inmediata liquidación, a cargo de los dos socios quienes asumirán el cargo de liquidadores y ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles con el carácter de esta Sociedad. — Noveno: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con un representante de los derechohabientes del socio fallecido. — Décimo: — Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo estos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso serán inapelables, renunciando ambos socios expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. — En la forma expuesto dejan constituída la Sociedad "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Antonio Rodríguez y Don Rómulo Giaccio, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Wilhelm Stavenow. — Ida T. de Nagrassus. — Antonio Rodríguez. — Rómulo Giaccio. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Stolzenberg" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números quinientos cuarenta mil ochocientos ocho; seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho; seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nuve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. —Raspado: cuando — préstamos — fianzas — realizadas — proporción Buenos — Vale. — Amadeo Ciruzzi.

Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.12 jun.-N.° 31068-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Richard Idler Phillips, representado por don Bernardo Salomón, en su carácter de propietario de una cuota valor de cien pesos moneda nacional de "EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 10.000.—, cede dicha cuota al señor Arthur Henry Robertson, según documento de fecha 6 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jun.-N.° 31094-v.17 jun.

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría N.° 15, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, a los efectos del Art. 12 de la Ley 11.645, que el señor John Hollingsworth, ha transferido las veinte cuotas de capital de quinientos pesos cada una que tenía en la ACCEL ARGENTINA S. R. L., al consocio señor Owen Charles Oakshett, por diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.093-v.17 jun.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
(Carnes y derivados)

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Socéte Generale de Belgique, sobre o hocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140,00 cada una números: 23.588 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.050 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.595 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may.-N.° 29.822-v.23 jun.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 6 del corriente, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946:

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.° 36, acciones 1ra. preferencia, y;

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.° 16, acciones 2da. preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10 a 11.30 y de 14 a 16.30 horas, y sábados de 9 a 11 horas.

Respecto a las acciones ordinarias, las asambleas llevadas a cabo el 29 de Mayo ppdo., resolvieron abonar en acciones un dividendo de 36 o|o por el ejercicio de 1946 y otro 19 o|o extraordinario en concepto de distribución de reservas. Estos dividendos se abonarán en cuanto se obtenga la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos y la autorización de la Comisión de Valores para cotizar las acciones necesarias que se emitirán simultáneamente con las que corresponden a la conversión del capital actual de pesos oro a pesos papel. Obtenidas dichas autorizaciones, se publicará un nuevo aviso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — El Directorio.

e.6 jun. N.° 30996 v.11 jun.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931.

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

Sorteo de amortización celebrado el 6 de Junio de 1947.

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.° 1.418 y el segundo al N.° 28.371, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.° de Noviembre de 1940, se establece el símbolo 418-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado M. Wolberg). Es copia fiel del original transcripto a fs. 190 del libro de Actas de Sorteos N.° 1.

Los títulos amortizados son los siguientes: Título N.° 213.546, emisión Diciembre 1940, $ 5.000.—, María G. de Toulicot, calle 55 N.° 826, La Plata (FCS); N.° 233.546, emisión Julio 1941, $ 2.500, Angélica Mandelbaum, Vieytes 971, Capital; N.° 241.046, emisión Octubre 1941, $ 2.500.— Martha Peiretti, Noetinger (FCCA); N.° 248.546, emisión Febrero 1942, $ 2.500.—, Berta de Winitski, Isleta 2883, Valentín Alsina (FCS); N.° 258.546, emisión Mayo 1942, $ 2.500.—, Carlos Weihmuller, 25 de Mayo 158, Capital; N.° 261.046, emisión Junio 1942, $ 2.500.—, María T. de Barrios, Felipe More 1205, Rosario; N.° 265.546, emisión Julio 1942, $ 2.500.— Sara de Chiapponi, J. B. Alberdi 595, Capital; N.° 268.546, emisión Agosto 1942, $ 2.500.—, Juan A. Barquin, Bonifacio (FCS); N.° 271.046, emisión Septiembre 1942, $ 2.500.—, Jorge R. Fariña, Mármol 938, Capital; N.° 288.546, emisión Marzo 1943, $ 5.000.—, Alberto R. Vilanova, Jujuy 2235, Mar del Plata (FCS); N.° 301.046, emisión Septiembre 1943, $ 2.800.—, Celia I. y Luis E. Sorokin, Buenos Aires 127, Concordia (E. Ríos); N.° 306.046, emisión Diciembre 1943, $ 2.800.—, Enrique Abalovich, Castillo 56, Capital; N.° 308.546, emisión Enero 1944, $ 2.300.—, Obdulio, Graciano y Leonardo López, Gaboto 1280 Capital; N.° 311.046, emisión Marzo 1944 $ 2.800.—, Magdalena de Sansolini, Cnel. Salvadores 702, Capital; N° 315.964, emisión Junio 1944, $ 8.200.—, Ernesto J. Junquet, Santa Fe 880, Rosario; N.° 331.581, emisión Mayo 1945, $ 5.600.—,

Miguel A. y Carlos A. Echeguía, Laborde (FCCA); N.° 341.252, emisión Noviembre 1945, $ 2.800.—, Alberto R. Vilanova, Alte. Brown 3487, Mar del Plata (FCS); N.° 341.277, emisión Noviembre 1945, $ 2.800.—, Francisco Rojas Martínez, Villa Cañas (FCCA); N.° 347.361, emisión Marzo 1946, $ 5.600.—, Alberto Bertolotto, Necochea 1442, Capital; N.° 347.362, emisión Marzo 1946, $ 2.800.—, Ernestina T. de Sosa, Av. Fco. Beiró 3291, Capital; N° 357.149, emisión Agosto 1946, $ 2.800.—, Carlos F. Mauriño, Virrey del Pino 2446, Capital; N.° 357.181, emisión Septiembre 1946, $ 2.800.—, José Santin, Gualeguay (E. Ríos); N.° 359.912, emisión Septiembre 1946, $ 2.800.—, María J. P. de Martínez Vivot, Doblas (FCS); N.° 362.392, emisión Octubre 1946, $ 8.200.—, Antonio, Alberto y Jorge Bertone, Elortondo (FCCA); N.° 367.737, emisión Enero 1947, $ 5.600.—, Amelia N. Torres Berges, Freyre 834, Capital; N.° 367.771, emisión Diciembre 1946, $ 2.800.—, Alberto T. Pinal, Gualeguay (E. Ríos); N.° 370.375, emisión Enero 1947, $ 2.800.—, Carmelo y Ana de Zisa, Pinzón 1176, Capital; N.° 371.716, emisión Marzo 1947, $ 2.800.—, María E. Fedele, Jujuy 1221, Capital; N.° 375.123, emisión Abril 1947, $ 2.800.—, Santiago A. Russo, Lacar 3326, Capital; N.° 376.838, emisión Abril 1947, $ 3.000.—, Angélica A. U. de Semper, Rivadavia 1985, Capital.

e.12 jun.-N.° 31.338-v.12 jun.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931.

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

Sorteo de amortización celebrado el 31 de Mayo de 1947

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Yo el Escribano autorizante siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del Doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Juan E. Fernández, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Fernández por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: VPH — MGR — HDE — TIQ — CUE — QLP — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Carlos Moreno y don Francisco Tepper, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: letras VPH y MGR: con estas dos combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras HDE: título N.° 34.455, emisión Diciembre 1933, $ 2.500.—, Elena M. Cardiello, Castro Barros 2230, Capital; título N.° 94.455, emisión Septiembre 1937, $ 2.500.—, José y Juan Giovaninni, Marcos Juárez (FCCA); título N° 124.455, emisión Julio 1938, $ 2.500.—, Francisco J. Sobrecasas, Planes 763, Capital; título N.° 184.455, emisión Diciembre 1939, $ 2.500.—, Aída L. Dodero, Patagones 2550, Capital; letras TIQ: título N.° 132.092, emisión Septiembre 1938, $ 2.500.—, Hilda C. Pereyra, Constitución 142, Godoy Cruz (Mendoza); letras CUE: título N.° 1.755 B, emisión Noviembre 1932, $ 5.000.—, Enrique Tuja, Tacuarí 786, Capital; título N.° 166.755, emisión Julio 1939, $ 2.500.—, Rosa González Fox, Guayaquil 379, Capital; título N.° 196.755, emisión Mayo 1940, $ 2.500.—, Horacio Hernández, Defensa 924, Capital; letras: QLP: título N° 25.291, emisión Marzo 1933, $ 2.500.—, Carlos Villalba, José Cubas 4550, Capital; título N.° 40.291, emisión Julio 1934, $ 2.500.—, Luisa D. de Levit, Zavalla (FCCA); título N.° 100.291, emisión Diciembre 1937, $ 2.500.—, Martha Lavaglio, Gral. Roca 121, Remedios de Escalada (FCS); título N.° 130.291, emisión Agosto 1938, $ 2.500.—, Antonio Bussini, Máximo Paz (FCCA).

e.12 jun.-N.° 31.319-v.12 jun.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

Acta número 193

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A. calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 30 de Mayo de 1947, según el extracto respectivo, correspondió el 1.° y 2.° premio a los números 14.111 y 34.612 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, plan E, plan F, y plan G: 11-12. — Probabilidades en este sorteo: 1 en 2.500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente), Hernán Telechea (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día 31 de Mayo corriente se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento noventa y tres, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Hernán Telechea.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": U.N.E. — D.I.J. — G.A.N. — E.J.N. — E.U.K. — Y.E.N.

Plan "B": V.E.I. — T.F.Y. — H.R.B. — D.A.K. — P.O.R. — E.K.N.

Probabilidades en este sorteo: Plan "A": 1 en 1.800. — Plan "B": 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Raúl Pietranera y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Camilo Pereira y Delfor Rogge, domiciliados en calle Bárcena 1835 y Paraná 1015, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — C. Pereira. — D. Rogge. — R. Pietranera — H. Telechea.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "D": símbolo 11-12; 279 $ 1.000.— vigencia Enero 1939, Julio Saba Laca, Nogoyá, E. R. — 10279 $ 1.000.— vigencia Agosto 1939, José Losaddo, Crotto, FCS.

Plan "E": símbolo 11-12; 30279 $ 1.000.— vigencia Marzo 1940, María Peralta, Del Chaco 605, Ranchos, FCS. — 52779 $ 1.000.— vigencia Enero 1942, Eugenio Tomino, Rodríguez Peña 419 Capital. — 55279 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1940, Atila de Pintos, 12 de Abril 300, Colón, E. R. — 67779 $ 5.000.— vigencia Diciembre 1940, Isaías Viedma, Plaza Huincul, FCS. — 80279 $ 4.000.— vigencia Mayo 1941, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 95279 $ 4.000.— vigencia Agosto 1941, Angel Puricelli, R. S. Peña 49, Junín F.C.P. — 100279 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1941, Raúl Vega, Ezeiza, FCS. — 102779 $ 1.000.— vigencia Junio 1941, Federico Villa, Sarmiento 643, Capital. — 110279 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1941, Colegio San Miguel, Larrea 1252 Capital. — 120279 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1939, Federico Villa, Sarmiento 643, Capital. — 125279 $ 1.000.— vigencia Agosto 1942, Pierina Barbieri, Avalos 1247, Capital.—132779 $ 2.000.— vigencia Junio 1942, Juan Jaca, Av. R. S. Peña 547, Capital. — 135279 $ 1.000 vigencia Junio 1942, Miguel Echeverry, Florida 229, Capital. — 145279 $ 4.000 vigencia Noviembre 1942, Enrique Perrín, San Martín 155, Chaco. — 152779 $ 2.000.— vigencia Diciembre 1942, Silvia Masllorens Funes Guido 2626, Capital. — 157779 $ 1.000.— vigencia Mayo 1943, Juan Alfonso, Huanguelén, FCS. — 162779 $ 1.000.— vigencia Mayo 1943, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. — 165279 $ 2.000.— vigencia Julio 1943, Dora Walter, Puán, FCS. — 170279 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1943, Adela Sayaña, San Juan 637, Corrientes. — 172779 $ 1.000.— vigencia Agosto 1943, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 177779 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital. — 180279 $ 1.000.—, vigencia Enero 1943, Alfredo Desmyttere, Larroque 463, Capital.

Plan "F": símbolo 11-12; 190279 $ 1.000.— vigencia Mayo 1944, Josefa de Merlo, Sarmiento s|n., Escobar, FCCA. — 195279 $ 2.000.— vigencia Julio 1944, Edmund Kahle, San Martín 1791, Mendoza. — 197779 $ 1.000.— vigencia Junio 1944, Carlos Rocha, Cangallo 521, Capital. — 200279 $ 1.000.— vigencia Octubre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 202779 $ 10.000.— vigencia Noviembre 1941, María M. Izaguirre, Colón 600, Chivilcoy, FCO. — 205279 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, Pedro Terzano Corrientes 2372, Capital. — 207779 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1944, Carlos Ferrari, Morón, FCO. — 215279 $ 1.000.— vigencia Febrero 1945, Rosa Colombo, Rivadavia 2172, Capital. — 217779 $ 1.000.— vigencia Mayo 1945, Carlos Ferrari, Morón, FCO. — 235279 $ 1.000.— vigencia Julio 1946 José Sanchez, Nazca 437, Capital. — 237779 $ 2.000.— vigencia Octubre 1946, Ramón Britez y Cándida Aguirre, Av. Laprida 756, Resistencia. — 242779 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1946, José Blaquier J., Cangallo 521, Capital — 245279 $ 4.000.— vigencia Diciembre 1946, Angel Puricelli, R. S. Peña 49, Junín, FCP. — 250279 $ 2.000.— vigencia Abril 1947, Francisca de González, Piedritas, FCP.

Plan "G": símbolo 11-12; 252779 $ 2.000.— vigencia Mayo 1947, Elena de Maestri, Pte. Irigoyen 262, Rauch, FCS. — Es Copia. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro Gerente.

e.12 jun.-N.° 31.309-v.12 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de debentures que, de acuerdo con el artículo 3.° del Contrato de Emisión, se procederá el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, en presencia de escribano público, en el local Reconquista 314, Capital, al sorteo de $ 46.900 c|l. valor nominal correspondiente a la amortización del día 1.° de Julio de 1947. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 31.225-v.16 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

"Nuzman, Edelstein y Compañía" ropería AZCUENAGA 242, disuélvese, pasa activo y pasivo a socios Isaías Edelstein, Salomón Edelsztein, Meier Eisig Edelstein, y Szloma Edelsztejn, retirándose Salomón Nuzman y Jaime David Nuchmaj, constituyendo todos domicilio en el citado.

e.12 jun.-N.° 31.356-v.17 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que la casa "Sucesión de Clemente Inchauspe" dedicada al ramo de fabricación, venta, exportación e importación de ligas, tiradores, tejidos elásticos y artículos de mercería, establecida en esta Capital, AVENIDA ALCORTA N.° 1952, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Inchauspe Sociedad de Responsabilidad Limitada" a establecerse en el domicilio indicado. Reclamos a la dirección mencionada Avenida Alcorta N.° 1952.

e.12 jun.-N.° 31.354-v.17 jun.

Se hace saber que don Hans Christian Hansen vende a don Antonio Subiri, el negocio de despacho de pan que tiene instalado en esta capital, calle AYACUCHO N.° 931, domicilio de las partes. Reclamos de ley: martillero Luis Cortés Funes, 25 de Mayo 267, escritorio 607, Capital.

e.12 jun.-N.° 31.351-v.17 jun.

José Piedilato, martillero público, avisa: Carlos Decarlini, domiciliado Sarmiento 3475, vende a Juan Debenedetti, Pedro Roveta, Cesáreo Bosque, Antonio Gregori y Miguel Angel Ucciani, domiciliados Pichincha 127, quienes forman sociedad bajo el rubro de "Debenedetti, Roveta & Cía.", su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, instalado en los puestos 14 y 21 del Mercado de Abasto Proveedor, sito calle AGÜERO 621|31. Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.12 jun.-N.° 31.350-v.17 jun.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Arturo Antonioli vende libre de gravamen al señor Eliseo Pérez Alban el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, billares y cancha de bochas, sito en esta Ciudad, AVENIDA DEL TEJAR N° 4081, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término legal contra el citado negocio, deberán interponerse en mis oficinas.

e.12 jun.-N° 31.290-v.17 jun.

Angel García Vetón, martillero público avisa: María Amelia Z. de Mantelli vende a Guillermo Abel, despacho de pan sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5514 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas Pozos 125.

e.12 jun.-N.° 31.345-v.17 jun.

Avisa: Manuel Cayo y Cía, Salta 489, que: Josefina G. de Rodríguez vende a Josefina Martínez Moreno su pensión ARAOZ 1226. Domicilio partes el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 jun.-N.° 31.326-v.17 jun.

Avisa: Manuel Cayo y Cía., Salta 489, que: Fioravanti Cameroni vende a Roque Brancolino su despensa AVENIDA CRUZ 3374. Domicilio partes el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 jun.-N.° 31.325-v.17 jun.

B

Casimiro Kaminskas se separará de la sociedad mercantil colectiva "Nechomas y Cía.", con fábrica de vitrinas e instalaciones sita calle BALBASTRO 1017, de la que forma parte, haciéndose cargo del activo y pasivo sus socios Sajna Nechomas y Jeiña Zaidelis. Reclamaciones de ley domicilio citado que lo es de las partes.

e.12 jun.-N.° 31.317-v.17 jun.

Hipólito Pato, con café-bar y venta de café, tés, etc., sito calle BRASIL 1059, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, transfiere activo y pasivo a "Hipólito Pato e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, que integrará con Roberto y Gregorio Pato, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio, que lo es de las partes.

e.12 jun.-N.° 31.316-v.17 jun.

(Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Horacio Manduca, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito BALCARCE 1367|69, a Juan Borroni, Fernando Borroni y José Vic-

torino Rosio. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.12 jun.-N.° 31.311-v.17 jun.

Enrique Sartorio, Mart. Públ. Ofc. Cerrito 388, 6.° P., T. A. 35-5948 y 6900, avisa que don Victor Martínez, domic. Brasil N.° 540, Cap., vende libre de todo gravamen a la Soc. Anónima "Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda., Sociedad Comercial e Industrial" domic. Bolívar N.° 1646, el negocio de garage alquiler "Garage del Sud", calle BRASIL N.° 540, Capital. Reclamaciones y domic. de los contratantes en mis oficinas.

e.12 jun.-N.° 31.294-v.17 jun.

C

Avisa José Capitelli, martillero público, que el día 18 del corriente mes, procederá a rematar las máquinas y útiles del taller de tornería en madera, sito en la calle CORDOBA N.° 5947, por cuenta y orden de su propietario Angel Adolfo Garavaglia, allí domiciliado. Reclamo de ley en mi oficina Virrey Cevallos N.° 239, T. A. 38 Mayo 2449.

e.12 jun.-N.° 31.302-v.17 jun.

Casa Narvaez avisa al comercio que: Baltasar Ascencio vendió al señor Mario Truffa despacho de pan, facturas y venta de helados sito en calle CABILDO N.° 3387, Reclamos de ley en n|casa, Sanabria 2501. Se constituye domicilio de ambas partes calle Sanabria 2501.

e.12 jun.-N.° 31.336-v.17 jun.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria N.° 534, avisa que la señora Herminia Ricabarry de Vera, vende a la señora Josefa Núñez de Vidal, el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas, envasadas, calle CRISOSTOMO ALVAREZ N.° 2516, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.12 jun.-N.° 31.320-v.17 jun.

Agustín Pedro Fernández, martillero público, avisa que Miguel Policella vende a Antonio Oringa y Francisco Cristina su taller de herrería de caballos sito calle CANGALLO 3381. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.12 jun.-N.° 31.306-v.17 jun.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pascual Repetto vende a Lino Piaggi y Nicola Trozzi el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, denominado "La Facultad" sito en esta Capital, calle CORDOBA N° 2674, domicilio ambas partes contrato. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.12 jun.-N° 31.284-v.17 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Sánchez, vende a Exequiel José Cerfoglio, su negocio carnicería, calle CARRASCO N° 320|24. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.12 jun.-N° 31.304-v.17 jun.

D

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693, avisan: Que Antonio González y Cayetano González venden a Rogelio Leyes, José Brandariz, José Sande, Jesús Sardiña y Angel López, que girarán "Leyes & Cía.", su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Franco Español", sito en esta Ciudad, calle DEFENSA 125, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.12 jun.-N° 31.335-v.17 jun.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Ramón Rioseco vende a Severino Readigos, bazar librería, sito DIRECTORIO 3402, domicilio partes, reclamos ley, Pozos 125, mis oficinas.

e.12 jun.-N° 31.343-v.17 jun.

E

Aviso: Emilia Lorenzo de Jañez, vende a Felipe Martín Prieto, su negocio, librería y confitería, instalado en EDUARDO CASTEX, LA PAMPA, F. C. O., domicilio de los contratantes, y escribano interviniente, Raúl G. Viña, a quien podrán hacérsele reclamos por término de ley.

e.12 jun.-N° 31.323-v.17 jun.

Aviso: Bernardo García, rematador feriero, con asiento de sus actividades en EDUARDO CASTEX, LA PAMPA, pone en conocimiento de su clientela y del público en general, que habiendo resuelto retirarse de dichas actividades, ha hecho traspaso de sus escritorios y del activo líquido a don Justino García (hijo), martillero público, que continuará con los remates feria. Por reclamos, dirigirse a sus oficinas, hasta el día 30 de Junio. Domicilio partes, Eduardo Castex, La Pampa.

e.12 jun.-N° 31.322-v.17 jun.

G

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Ezequiel Robaina, vende a Francisco Santés, el negocio, panadería mecánica y repartos, GENERAL URQUIZA Nros. 2121|25, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.12 jun.-N° 31.321-v.17 jun.

I

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa: el 17 del corriente, a las 14 horas, remataré sin base, casa cafés y tés INDEPENDENCIA 811, orden Reinaldo Meri, reclamos mis oficinas domicilio partes.

e.12 jun.-N° 31.292-v.17 jun.

J

Se hace saber que don Bernardino Prado Cortiñas, domiciliado en la calle Juan A. García 2600 vende a don Manuel Montes, su negocio de almacén de comestibles, situado en la calle JUAN A. GARCIA N° 2600 esquina BOLIVIA de la Capital Federal. Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto, oficinas Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.

e.12 jun.-N° 31.324-v.17 jun.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alejandro Hahn y Osvaldo Mon venden a Plácido Souto y José Real que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Souto y Real" el negocio de pizzería, elaboración de empanadas, fábrica de masas y sandwiches, despacho vinos y cervezas denominado "Las Barrancas" sito en esta Capital, calle JURAMENTO N° 1709 al 11. Domicilio éste parte contratantes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.12 jun.-N° 31.285-v.17 jun.

Juan L. Balestrini, transfiere a "Clerici Balestrini y Cía., S. R. L.", su negocio de depósito de vinos, sito JOSE LEON SUAREZ N° 155-61, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones: José León Suárez 155-61, Capital.

e.12 jun.-N° 31.318-v.17 jun.

L

Angel García Velon, martillero público, avisa: Palmira Moscufo de Baeza, vende a José Lavorato, despacho de pan, sito LAZCANO 2263, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.12 jun.-N° 31.344-v.17 jun.

José Piedilato, martillero público, avisa: Que la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Angel Blanco & Cía.", dedicada al ramo de "elaboración y venta de empanadas y pastelería en general", establecida en la calle LAVALLE 4621, ha aportado su activo y pasivo a la nueva sociedad "Angel Blanco & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Lavalle 4621. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.12 jun.-N° 31.349-v.17 jun.

Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Cangallo N° 1686, U. T. 35-8421, avisan que el señor Máximo Castro vende al señor Andrés Lihour, los muebles que adornan su casa de pensión, calle LIBERTAD N° 152 de esta Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras ofic.

e.12 jun.-N° 31.307-v.17 jun.

M

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención el señor Humberto Ferraris vende a los señores Pedro Ferraris y Domingo Colino la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos denominada "El León de Oro", sito en MANUELA PEDRAZA Nros. 1633|37, Capital, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes: Cangallo 2170, Capital.

e.12 jun.-N° 31.289-v.17 jun.

"Emelas", Soc. de Resp. Ltda. avisa que vende a "Lanera Merino", Soc. Anónima en formación, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en Madero 643|59, Capital, todo el activo físico de su fábrica de hilandería y tejeduría, sita en esta Capital, calle MADERO 643 al 659. Domicilio de las partes el indicado. Reclamos de ley a Tucumán 2575, Capital.

e.12 jun.-N° 31.328-v.17 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vito Salanitri, vende a Adbi Durgali de Chali, su negocio carnicería, calle MENDOZA N° 4358. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.12 jun.-N° 31.303-v.17 jun.

N

Bernardo Itzcovitz y Nota o Norberto Widelguz, domiciliados Nazca 1959, venden a Isaac Apelbaum, domiciliado Zamudio 2408, instalaciones del negocio de medias, camisería y corbatas, NAZCA 1959.

e.12 jun.-N.° 31367-v.17 jun.

Casa Narvaez, avisa al comercio que: José Moldes vendió a la Sra. Electra Andrade, despacho de pan y facturas, sito calle NOGOYA 3702. Reclamos de ley en n|casa, Sanabria 2501. Se constidomicilio de ambas partes, calle Sanabria 2501.

e.12 jun.-N° 31.337-v.17 jun.

Se hace saber por cinco días que José Carbone, vende a José Martín Veron, su negocio de farmacia denominado "Larsen", sito en ésta Capital, calle NAZCA N.° 5524. — Reclamos de ley a "Escribanía Kurchan", Lavalle 1536, 2do. piso, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.12 jun.-N.° 31.301-v.17 jun.

P

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José Reboredo, vende "despacho pan y facturas", situado PATAGONES número 3600, a Juan Greppi. — Reclamos ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.12 jun.-N.° 31.331-v.17 jun.

Segovia y Cafferata, martilleros públicos avisan: que con su intervención el señor Francisco Torres vende su negocio, lechería y lunch, QUINTINO BOCAYUVA 955, al señor Rafael Domínguez. — Reclamo término de ley, oficina Cochabamba 948 D., 23-5696. Domicilio partes.

e.12 jun.-N.° 31.315-v.17 jun.

R

Avisa Luis Villar, martillero público Moreno 1768, 37-3715, que el día 23 a las 15 horas, rematará por orden su dueño, Pascual Argento, despensa RIO CUARTO 1406, su domicilio. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.12 jun.-N.° 31.341-v.17 jun.

S

Jaime Nieczunsky y José Rubin, venden el activo del negocio de fotografía "Foto Poch", establecido en SUIPACHA 341, a Isaac Schwat y Szyja Mordka Drygant. — Reclamaciones de ley, en Suipacha 441, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N.° 31.333-v.17 jun.

T

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Raúl Martín Ríos, vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 1851|53, a Manuel Figueiras Novas. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.12 jun.-N.° 31.312-v.17 jun.

V

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Manuel González vende despensa de comestibles, VENTANA 3799 a Severino Callejo. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N° 31.288-v.17 jun.

Los señores Carlos Daniel Villaflor y Mario Alberto Villaflor por sí y como integrantes de la sociedad de hecho "Villaflor Hnos.", transfieren a "Villaflor Hnos. y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, el negocio de compra y venta de alhajas y relojes, sito en VICTORIA N.° 2966, Depto. 16. — Reclamaciones de ley, en Victoria N.° 2966, Depto. 16, domicilio de ambas partes.

e.12 jun.-N.° 31.327-v.17 jun.

Se hace saber por el término de ley que Da. Elida Catalina Scheuber, domiciliada en Anchorena 1262, vende a don Emilio Modesto Orteneda, domiciliado en Guatemala 5827, el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle VIEL 1166, esquina Tejedor. — Reclamaciones, Escribanía Ferrando, Diagonal R. S. Peña 615.

e.12 jun.-N.° 31.313-v.17 jun.

Se hace saber que doña Luisa María D. de Habegger domiciliada en la calle VIAMONTE 1347, ha vendido su negocio de modas sito en la calle Viamonte 1347, al Sr. Jacobo Aruesté Levy, domiciliado en la calle Entre Ríos 913.

e.12 jun.-N.° 31.339-v.17 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"

Convocatoria a Elecciones

Junio 22 de 1947 — (8 a 18 horas)

Disposiciones estatutarias

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 27, 51, 52, 57 y 58 de los Estatutos, y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 14 de Mayo del año en curso, se convoca a elecciones de renovación total de la Comisión Directiva, Comisión de Damas y Revisores de Cuentas que se realizará el Domingo 22 de Junio de 1947, en los siguientes locales, Sarmiento 1981, Paso 427, Billinghurst 664, Lavalle 3934, Amenábar 2972, Acevedo 276, Murillo 661, Terrada 1164, Nicasio Oroño 1669, 24 de Noviembre 1434, Cervantes 1034, Joaquín V. González 4551, Cossio 5830, Varela 874, Arenales 132 (Avellaneda), [illegible]anes 1049, Magallanes 1265, de 8 a

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 9.30 a 18.30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: [illegible] - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 903

18 horas, para llenar las siguientes vacantes: 1.° Comisión Directiva: 1 presidente; 1 vice-presidente 1.°; 1 vice-presidente 2.°; 1 secretario general; 1 pro-secretario y 1 secretario de actas; 1 tesorero; 2 protesoreros y 18 vocales; 7 vocales suplentes; 2 revisadores de cuentas: tres revisadores de cuentas por 1 año. Comisión de Damas: 1 presidenta; 1 vice-presidenta 1a.; vice-presidenta 2a.; secretaria; prosecretaria; tesorera; pro-tesorera; 13 vocales.

Art. 57: Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir, haber abonado la cuota del mes anterior de la confección del Padrón.

Art. 83: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuran en los padrones con derecho a voto. Si no hubiese quórum una hora después de la fijada en la Convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes cualquiera que éste sea. — Natalio Cortés, presidente. — Max Mazar Barnett, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.296-v.12 jun.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Junio próximo a las 20.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 2233 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los revisores de cuentas y pronunciamiento de la asamblea sobre los dos primeros documentos.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Natalio Cortés, presidente. — Max Mazar Barnett, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.297-v.12 jun.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"

Secretaría: Terrada 1164

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de Junio próximo a las 21.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 2233, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los estatutos en sus artículos Nros. 2, 8, 10, 15, 17, 26, 56, 59, 80, 81, 89, 90, y creación del Artículo N.° 13 bis.

2.° Proclamación de los miembros electos para integrar la comisión directiva conforme se indica en la convocatoria.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Natalio Cortés, presidente. — Max Mazar Barnett, secretario.

e.12 jun.-N.° 31.298-v.12 jun.

ASOCIACION CATOLICA DE ENFERMERAS

Arenales 1407

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1947 a las 17.30 horas, en Arenales 1407 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance e Inventario del ejercicio 1946-1947.

2.° Elección de 15 socias para formar la Comisión Directiva. — Esther Lawson, Vice-Presidenta en ejercicio. — Dolores Aguilar, Secretaria.

e.12 jun.-N.° 31.295-v.14 jun.

C

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1947, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 29° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año; y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N° 31.287-v.30 jun.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

(Sociedad Civil)

Se cita a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Junio de 1947, a las 20,30 horas, en Brandsen 565, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal;
2° Designación de una Junta Escrutadora;
3° Préstamo hipotecario o subvención;
4° Aumento de las cuotas sociales;
5° Renovación de la comisión directiva, suplentes y revisores de cuentas;
6° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Comisión Directiva

e.12 jun.-N° 31.308-v. 14 jun.

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Señor consocio: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 57, 61, 69 inciso f) y 97 del estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21,30 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española (Bernardo de Irigoyen N° 672), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura de la convocatoria.
b) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 1946 - 1947.
c) Consideración del Balance correspondiente al mismo período.
d) Informe del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 1947 - 1948.
e) Elección de los siguientes miembros de C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas: Presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Pedro Vaccario; seis vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores José Santafé, Diego Díaz, Longinos Plaza, Francisco García, José J. Pazos y Gerardo Rodríguez Lendoiro; un revisor de cuentas por el término de dos años, en reemplazo del señor José M. Fernández y seis vocales suplentes por el término de un año.
f) Designación de tres socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Pedro Vaccario, presidente. — Diego Díaz, secretario.

NOTAS. — Art. 58 (estatuto social). Las asambleas se declararán constituídas en primera convocatoria, cuando en el transcurso de media hora a contar desde la indicada en las citaciones, hubiera presentes más de cien socios con derecho a voto. Si no concurriesen tantos, pasado ese tiempo, los asistentes, cualquiera que fuese su número, procederán a constituirse en segunda convocatoria.

Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.

Los socios aspirantes-activos, cadetes, estudiantes y menores no tienen derecho a asistir a las asambleas.

e.12 jun-N° 31.314-v. 12 jun.

F

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a la hora 16, en el local Avenida Alvear 2750, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de tres delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.
2° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
3° Elección de vicepresidente por dos años; prosecretario, por dos años; protesorero, por dos años; dos vocales, por dos años y síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Pablo P. Bardin, Oscar Diéguez, por vacancia, Eduardo White, Dr. Oscar Palma Beltrán, José Costa del Sel y Juan B. Pavesi, respectivamente, que terminan su mandato.
4° Consideración del proyecto de reformas a introducir en los estatutos, oportunamente distribuído.

Art. 29 de los estatutos: No tendrán representación en la asamblea las instituciones que no hayan abonado la cuota de afiliación del año anterior a la fecha en que ella se verifique. — Enrique Sessarego, presidente. — Juan C. Ferrario, secretario general.

e.12 jun.-N° 31.334-v. 14 jun.

I

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de Julio de 1947 a las 9 horas en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.
2° Elección del directorio y síndicos por un año.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

12 jun.-N° 31.342-v. 30 jun.

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A.

Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1947, a las 17 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Intercontinental Compañía Maderera S. A. Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.12 jun.-N° 31.352-v. 24 jun.

J

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Primera Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 4 de Julio de 1947, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña N° 730, piso , escritorio N° 85, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, relativos al primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2° Fijación del número de miembros del directorio con arreglo a lo dispuesto por el Art. 12° de los estatutos y elección de dos directores suplentes.
3° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente de los contadores Justo Oaran Cañas y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

NOTA: Art. 29 del estatuto:

"Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y, deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan".

e.12 jun.-N° 31.355-v. 30 jun.

R

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo N° 801, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1947, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N° 801.

ORDEN DEL DIA:

1.° Destino y aplicación de las reservas libres existentes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.12 jun.-N° 31.293-v.30 jun.